

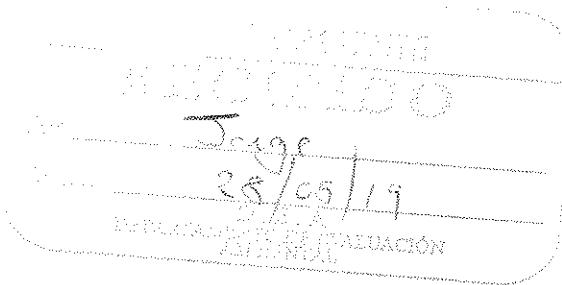


República de Panamá

Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Presidencia

Panamá, 24 de abril de 2019

Licenciado
EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente
Albrook, Panamá
E.S.D.



Por este medio **REINGRESAMOS** para su respectiva evaluación, a la vez que hacemos entrega de 2 ejemplares y 2 CD, del estudio de impacto ambiental **Categoría I**, denominado "**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPÍN**", promovido por el **ÓRGANO JUDICIAL**, el cual se realizará sobre un predio de terreno colectivo ubicado en la comarca Ngäbe Buglé, distrito de Kusapín, corregimiento y comunidad de Kusapín.

El estudio consta de un total de 140 páginas de las cuales 99 páginas forman parte del contenido del Estudio de Impacto Ambiental, incluyendo fotografías, índice y bibliografía y 41 páginas conforman los anexos.

Los consultores que participaron en la elaboración del presente estudio son:

A- MARCELINO DE GRACIA V. Ingeniero Ambiental, Registro de Consultor en el Ministerio de Ambiente: IRC-076-2008/ actualizado 2017. Residente en David Chiriquí, Mirador 1, Barriada Altos de San Cristobal, teléfono 6495-0930, correo electrónico: marcelinodegracia@gmail.com
Funciones: Coordinación del Estudio de Impacto Ambiental, descripción de las Condiciones Generales del Proyecto, descripción de las Medidas de Mitigación a emplear.

B- AIDA MARTÍNEZ, Ingeniera Ambiental, Registro de Consultor en el Ministerio de Ambiente: IRC-026-2007/ actualizado 2017. Residente en Nuevo Arraiján, teléfono 6553-4661, correo electrónico: aidalisenia@hotmail.com
Funciones: Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, Identificación de los Impactos Ambientales, Descripción de las Medidas de Mitigación a emplear.

El Representante Legal de la promotora: ORGANO JUDICIAL, es el Doctor Hernán Antonio De León Batista, Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, es localizable para contacto y notificaciones en el corregimiento de





Ancón, calle Gorgas, Palacio de Justicia Gil Ponce, Corte Suprema de Justicia, Despacho Presidencial, teléfono 212-7370, correo electrónico presidencia@organojudicial.gob.pa

23

Esta solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental está fundamentada en el artículo No 38, Capítulo I, del Título V, del Decreto Ejecutivo No 123, de 14 de agosto de 2009 y se anexan los siguientes documentos:

- Copia de Cédula del representante legal de la empresa promotora
 - Recibo original de pago en concepto de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
 - Certificación de ANATI.
 - Nota de certificación de firma de asuntos indígenas.
 - Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente
 - Copia de Planos del Proyecto.
 - Encuestas
 - Fotografías
 - 1 ejemplar original, 1 copia y 2 CD, del estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

Atentamente:

HERNÁN A. DE LEÓN B.
MAGISTRADO PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Yo, Lic. ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública
Segunda del Circuito de Panamá, con cédula de identidad
Nº 4-201-226, por este medio CERTIFICO:
Que se han(a) concejado (los) firmante(s) con la(s) que
aparece(n) en la copia de la Cédula de Pasaporte del (los) firmante(s)
y a nuestro parecer es (son) la(s) que se convierte(n) en la(s) siguiente(s) dicha(s)
firmataria(s), en lo que respecta a lo que se contiene(n) en la(s) mencionada(s).
Panamá, **MAY 03 2019**
Testigo: Zuleyka Jefe: Juan

LIC. ANAYANSY JOVANE CUBILLA
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



NOTAS SECUNDARIAS DEL DISCURSO DE REVISIÓN



Este establecimiento no impone responsabilidad alguna de nuestra parte en relación al contenido del documento.



3

República de Panamá

Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Presidencia

DECLARACION JURADA

LIC. EMILIO SEMPRIS, MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D

Yo Hernán Antonio De León Batista, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-396-350, en mi condición de Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia y Representante Legal del ÓRGANO JUDICIAL, promotor del proyecto denominado "**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPÍN**", ubicado en un predio de terreno colectivo en la comarca Ngäbe Buglé, distrito de Kusapín, corregimiento y comunidad de Kusapín; declaro y confirmo bajo gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

Panamá, a la fecha de presentación.

HERNÁN A. DE LEÓN B.
MAGISTRADO PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Yo, LIC. ANAYANSY JONANE CUBILLA, Notaria Pública
Segunda del Circuito de Panamá, con cédula de identidad
N° 4-201-226, por este medio, certifico:

Que se ha(a) notificado la(s) Cédula(s) anterior(es) en la(s) que
aparece(n) en la(s) Cédula(s) o Documento(s) que firmo(s)
y a nuestro parecer, se(s) han(a) cumplido(s) los siguientes efectos:
firma(s) fechada(s) y debida(s) para su autenticación

Panamá, MAY 03 2019
Testigo: Patricia Testigo: Patricia

LIC. ANAYANSY JONANE CUBILLA
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
Este certificado no implica
responsabilidad alguna de nuestra parte
en cuanto al contenido del documento.

Palacio de Justicia - Calle Culebra, Anón - Apartado Postal 0816-06762, Panamá, 1 Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Hernan Antonio
De León Batista



8-396-350

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO 31-ENE-1972
LUGAR DE NACIMIENTO PANAMA, PANAMÁ
SEXO M TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA 09-DIC-2016 EXPIRA 09-DIC-2026

Signature



Yo, LIC. RAUL JUAN CARLOS GANTIN, Notario
Público Director del Circuito de Panama con Cédula
No. 1.157.725

CERTIFICO:

Que he comprobado personalmente este
correo electrónico con su original que se me
presentó y la he copiado en su total conformidad.

Panama, 07 MAY 2019

CW

Testigo:



LIC. RAUL JUAN CARLOS GANTIN
Notario Público Director



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL

18 de Diciembre de 2017.

Resolución ADMG No. 298-2017.

POR MEDIO DE LA CUAL LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS AUTORIZA EL TRASPASO A FAVOR DEL ORGANO JUDICIAL, DE UN PREDIO DE TERRENO COLECTIVO DE MIL CIENTO VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1,125.50 MT2), UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE KUSAPIN, REGION DE ÑO KIBO, COMARCA DE NGOBE BUGLE, CON EL PROPÓSITO DE CONSTRUIR UN JUZGADO MUNICIPAL.

El Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en uso de sus facultades Legales;

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Judicial, a través de la **Nota N° 807/S.A./2017 del 23 de mayo de 2017** (foja 3), suscrito por Grecy Jaén V, Encargada de la Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, ha solicitado el traspaso de un predio de terreno colectivo de **MIL CIENTO VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1,125.50 mts2)**, ubicado en la Comunidad de Kusapin, Región de Ño Kibo, Comarca de Ngöbe Bugle, para su uso y administración.

Que la petición anterior está basada en el **Acuerdo Municipal N° 001-15 D.A. del 10 de febrero de 2015**, el cual está firmado por el señor Alonso R. Trottman C, Alcalde Municipal, por el señor Alfredo Howard, Cacique Local y por el señor Willy Jiménez, Presidente del Consejo Regional de Ño-Kibo, entre otros, los cuales acuerdan conceder un predio de terreno colectivo de 39.70 mts de largo por 28.35 mts de ancho que da un total de **MIL CIENTO VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1,125.50 mts2)**, para la construcción de un Juzgado Municipal en el Distrito de Kusapin.

Este acuerdo municipal cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 194 del 25 de agosto de 1999, por el cual se adopta la Carta Orgánica Administrativa de la Comarca Ngöbe Bugle que en su artículo 34 dispone:

"Por razón de la propiedad colectiva y su régimen especial, la adjudicación de lotes para la ejecución de obras públicas o privadas de carácter social o de otra naturaleza serán aprobados por el Congreso General, los Congresos Regionales y Locales según la categoría de espacio necesario para la instalación de la obra.





Una vez aprobado el manejo administrativo estará a cargo de las respectivas autoridades según sea el caso en coordinación con los directivos de los congresos."

Además consta en el mismo que se llevó a cabo a través de una consulta previa, libre e informada, en donde una Asamblea General celebrada el 10 de febrero de 2015, aprobó la misma, ya que contribuye la creación de un juzgado municipal con el desarrollo, bienestar y seguridad comarcal.

El globo de terreno a segregar del predio colectivo de la Comarca Ngöbe Bugle, Comunidad de Kusapin, Región de Ño Kribo, a favor del Órgano Judicial es, de conformidad al plano elaborado por Adolfo Alvarez, Técnico en Topografía con idoneidad N° 84-304-012, es de **MIL CIENTO VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1,125.50 mts²)** con los siguientes linderos:

NORTE: RIBERA DE PLAYA

SUR: DORMITORIOS DEL MINISTERIO DE SALUD

ESTE: VEREDA

OESTE: BOSQUES

Que corresponde a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), de conformidad con la Ley de 59 del 8 de octubre de 2010, ser la única titular y autoridad competente en materia de administración, custodia, reglamentación, adjudicación, avalúo, catastro, reconocimiento de posesión, tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles.

Asimismo, la referida Ley 59, en su artículo 3 indica que la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), incorporará para sí todas las funciones, potestades y prerrogativas otorgadas por ley a la Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, al Programa Nacional de Administración de Tierras del Ministerio de Economía y Finanzas y al Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia del Ministerio de Obras Públicas.

Que luego de examinar los documentos presentados, y de estar conforme con ellos, esta Institución no tiene objeción alguna en autorizar la donación de un predio de tierra colectiva a favor del **ÓRGANO JUDICIAL** de una superficie de **MIL CIENTO VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1,125.50 mts²)** ubicado en la Comunidad de Kusapin, Región de Ño Kribo, Comarca de Ngöbe Bugle.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en uso de sus facultades Legales;







7

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la segregación y el correspondiente traspaso al **ÓRGANO JUDICIAL** de **MIL CIENTO VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1,125.50 mts²)**, ubicado en la Comunidad de Kusapin, Región de Ño Kribo, Comarca de Ngöbe Bugle, para la construcción de un Juzgado Municipal.

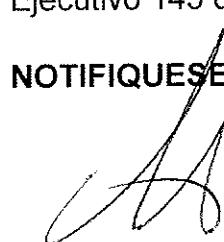
SEGUNDO: ADVERTIR que la donación en Tierras colectivas del predio antes citado, tiene como limitación de dominio que dicha área solo podrá ser utilizada por **EL ÓRGANO JUDICIAL** con el propósito de la construcción del espacio donde se desarrollará el **JUZGADO MUNICIPAL**, en caso contrario, pasará a disposición de la Comarca Ngöbe Bugle.

TERCERO: Validar copia de plano demostrativo a nombre de **ORGANO JUDICIAL** y remitir el mismo a la Dirección de Mensura Catastral, Departamento de Estudios Tenenciales, a fin de que conste dentro de los registros catastrales de la comarca Ngöbe Bugle y que la referida área segregada sea exclusivamente de uso y administración para los fines expresados.

CUARTO: Advertir al interesado que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley de 59 del 8 de octubre de 2010, Ley N° 10 de 7 de marzo de 1997, Decreto Ejecutivo 194 del 25 de agosto de 1999, Decreto Ejecutivo 145 de 26 de julio de 2001, Ley 37 de 2 de agosto de 2016.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,


LIC. CARLOS E. GONZALEZ
Administrador General
ANATI

AN/PS/km


ING. ADOLFO NOIRAN
Secretario General
ANATI



Licda. ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá,
con Cédula de Identidad N° 4-201-220
CERTIFICO
Que este documento ha sido copiado y encontrado
en todo conforme con su original.
Panamá, JAN 28 2019
3/28/2019
Tutigo
Tutigo
JAN 28 2019
Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá





8

REPUBLICA DE PANAMA

MUNICIPALIDAD DE KUSAPIN

COMARCA NGABE BUGLE

REGION ÑO KRIBO

ACUERDO N° 001-15.D.A

(Del 10 de febrero de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL LA ALCALDIA MUNICIPAL DE KUSAPIN, EN SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRATIVA QUE LE CONFIERE LA LEY, CON VISION Y MISION DE DESARROLLAR EL DISTRITO DE KUSAPIN, Y LAS AREAS COSTERAS, CON DERECHO PARA ORIENTAR, PROMOVER Y EJECUTAR ACTIVIDADES PARA LOGRAR EL PROGRESO Y EL AVANCE DEL DISTRITO DE KUSAPIN.

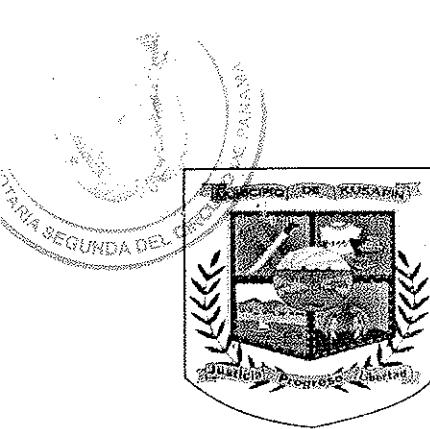
****FUNDAMENTA****

Que en la comunidad de Kusapin, distrito de kusapin, siendo las 11:00 de la mañana del dia 10 de febrero de 2015, el Honorable Alcalde del distrito de kusapin y la sociedad civil, llegaron a un consenso de buscar una estrategia para la donación de un lote para la construcción de la infraestructura del **JUZGADO MUNICIPAL**.

A través del dialogo, lograron obtener un lote, específico para la construcción antes mencionada, ubicado en la comunidad de kusapin.

EL MUNICIPIO DE KUSAPIN, concede un globo de terreno de **39.70 mts de largo x 28.35 mts de ancho que da un total de (1,125.50 mts) cuadrado de tierra.**

.....
.....
.....
.....



REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPALIDAD DE KUSAPIN COMARCA NGABE BUGLE REGION ÑO KRIBO

Los límites son:

- . FRONTAL.....MUNICIPIO Y EL DORMITORIO DEL C.S.
- . LATERAL IZQ.....VEREDA
- . LATERAL DER.....BOSQUE
- . POSTERIOR.....PLAYA

En el lugar del hecho participaron, por parte de las autoridades gubernamentales:

- **EL ALCALDE**
- **CACIQUE LOCAL**
- **SOCIEDAD CIVIL**
- **COMUNIDAD EDUCATIVA**
- **PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL**

A través de una consulta previa, a favor de los derechos de la comunidad de Kusapin, abarcando todas las áreas costeras.

Por ende **MUNICIPIO DE KUSAPIN Y LAS ENTIDADES MENCIONADAS**, ha tomado en cuenta el Desarrollo de esta importante infraestructura de **JUZGADO MUNICIPAL**.

Que al aprobarse la donación del terreno, el 10 de febrero de 2015, por una asamblea general de las comunidades unidas, que suscribieron pactaron en Orientar a la comunidad del gran beneficio que es tener el **JUZGADO MUNICIPAL**, en el Distrito de Kusapin.

Que el Municipio de Kusapin es consciente de la situación que atraviesa nuestra comunidad, por lo que hay que garantizar la Seguridad y Bienestar de nuestra población.

Que uno de los objetivos primordiales de nuestra Municipalidad es contribuir con el Desarrollo, Bienestar y seguridad y la cultura de nuestros pueblos.



PARADELLI 15038



REPUBLICA DE PANAMA
 MUNICIPALIDAD DE KUSAPIN
 COMARCA NGABE BUGLE
 REGION ÑO KRIBO

******ACUERDA******

PRIMERO: Garantizar los derechos y protección de toda la población del Distrito de Kusapin y Costas.

SEGUNDO: El Honorable Alcalde del Distrito de Kusapin **ALONSO R. TROTTMAN C.** alternara de ayudar dentro de sus posibilidades a dar seguimiento a los acuerdos y planes que se establezcan a favor de nuestra infraestructura del **JUZGADO MUNICIPAL**.

TERCERO: El Honorable Alcalde del Distrito de Kusapin, da crédito para que proceda con la infraestructura del **JUZGADO MUNICIPAL**.

CUARTO: Que dicho terreno es donado al **JUZGADO MUNICIPAL**, por el **MUNICIPIO DE KUSAPIN**

SE EXTIENDE EL PRESENTE ESCRITO Y FIRMA A LOS PARTES QUE EN ELLA HAN PARTICIPADO

DADO EN EL DESPACHO MUNICIPAL DE KUSAPIN, A LOS 30 DIAS
 DEL MES DE ABRIL DE 2015







REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPALIDAD DE KUSAPIN
COMARCA NGABE BUGLE
REGION ÑO KIBRO

Alonso
ALONSO R. TROTTMAN C.

1-34-861

ALCALDE MUNICIPAL



YURI D. SAM T.

1-721-1452

SECRETARIA ESCRIBIENTE

Alfredo Howard

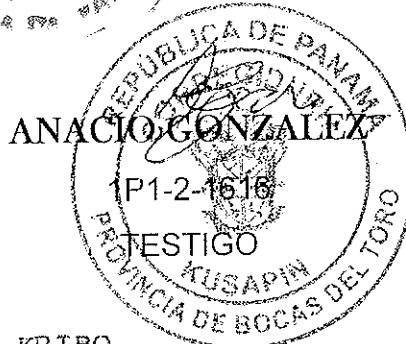
ALFREDO HOWARD

CACIQUE LOCAL

Samuel Jesse
SAMUEL JESSE M.

1-27-274

H.R. CORR. DE KUSAPIN



WILLY JIMENES
PRESIDENTE DE C.R. ÑO-KIBRO

Licda ANAYANSY JOVANE CUBILLA,
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá,
con Cédula de Identidad N° 4-201-226

CERTIFICO

Que este documento ha sido copiado y encuadrado
en todo conforme con su original.

Panamá, JAN 28 2019

Blanca C. Tobar *Amelia Tobar*

Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá





12

República de Panamá

Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Presidencia

Licenciado
EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente
Albrook, Panamá
E.S.D.

Estimado Licenciado Sempris:

Yo Hernán Antonio De León Batista, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho- trescientos noventa y seis-trescientos cincuenta (Nº. 8-396-350), localizable para contacto y notificaciones, en el Corregimiento de Ancón, calle Gorgas, Palacio de Justicia Gil Ponce, Corte Suprema de Justicia, Despacho Presidencia, teléfono 212-7370, ciudad de Panamá y correo electrónico presidencia@organojudicial.gob.pa, en mi condición de Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia y actuando como Representante Legal del Órgano Judicial de la República de Panamá, concurro a su despacho con el debido respeto, a efecto de otorgar PODER ESPECIAL al señor Domiluis Domínguez Escudero, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº. 7-72-748, localizable en calle Gorgas, Dirección de Asesoría Legal, Palacio de Justicia Gil Ponce, Corte Suprema de Justicia, para notificarse en mi nombre y retire la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado "**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPÍN**", a desarrollarse en la comarca Ngäbe Buglé, distrito de Kusapín, corregimiento y comunidad de Kusapín.

Del Señor Ministro,

Panamá, a la fecha de presentación.


HERNÁN A. DE LEÓN B.
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia
Representante Legal del
Órgano Judicial

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA
Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de nuestra parte en cuanto al contenido del documento.



Yo, Lic. ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública
Segunda del Circuito de Panamá, con cédula de identidad

Nº 4-201-226, por este medio CERTIFICO:

Que se ha(n) ejecutado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(s) en la copia de la(s) cédula(s) o Pasaporte del (los) firmante(s) y a su(s) parecer(es) son auténticas, con la(s) consiguiente(s) firma(s) que se consideran que es (son) auténtica(s).

Panamá, 30 de Mayo de 2019 Testigo: J. A. C. Testigo: J. A. C.

• Lic. ANAYANSY JOVANE CUBILLA
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Palacio de Justicia - Calle Culebra, Ancón - Apartado Postal 0816-06762, Panamá, 1 Panamá



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

13

Certificado de Paz y Salvo
Nº 162212

Fecha de Emisión:

21	05	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

20	06	2019
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

ORGANO JUDICIAL

Representante Legal:

HERNAN DE LEON BATISTA

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
22885	1		8NT

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.

4032178

14

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ORGANO JUDICIAL / 8-NT-1-22685	<u>Fecha del Recibo</u>	22/1/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

PAGO POR EIA CAT I PROYECTO "DISEÑOS, DESARROLLO DE PLANOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMERCIAL DE KUSAPIN" MAS PAZ Y SALVO

Dia	Mes	Año
22	01	2019

Firma

Nombre del Cajero: Trayci Valdes



IMP 1

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Diseño, desarrollo, l. Planes y construcción
de la plaza comercial de Kusapín

PROMOTOR: Órgano Judicial

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 28 MES Mayo AÑO 2019

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	<input checked="" type="checkbox"/>		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	<input checked="" type="checkbox"/>		La misma se paga en papel simple con sellado notarial
2. ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	<input checked="" type="checkbox"/>		
3. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	<input checked="" type="checkbox"/>		
4. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	<input checked="" type="checkbox"/>		
5. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	<input checked="" type="checkbox"/>		
6. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	<input checked="" type="checkbox"/>		
7. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	<input checked="" type="checkbox"/>		Estatal
8. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	<input checked="" type="checkbox"/>		- Resolución ADMG Nº. 278 - 2019 dónde ANAT (Transportes Taxis) - Decreto Nº 001 - IS. D.A.
9. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	<input checked="" type="checkbox"/>		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	<input checked="" type="checkbox"/>		

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: José Sánchez

Firma: José Sánchez

Entregado por: (Usuario)
Nombre: Gerardo Teph
Cedula: FB552092
Firma: Gerardo Teph

Ratificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Guillermo Castillo B.
Firma: Guillermo Castillo B.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
REGIONAL DE CHIRIQUÍ

17

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá,

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
Marcelino De Gracia V.	IRC-076-2008	ARC-112-1710-2017	✓		
Aida Martínez	IRC-026-2007	ARC-085-1807-2017	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre: Estudio de Impacto Ambiental: "DISEÑOS, DESARROLLO DE PLANOS, Y
CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPÍN" Categoría: I

PROMOTOR

Promotora: ORGANO JUDICIAL (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA)

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA-

Nombre: Hernán Antonio De León Batista Cédula: 8-396-350

Observaciones:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	28/5/2019

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Jorge Sánchez
Fecha de Solicitud	28/5/2019





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Tel. 500-0868 Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón

18

MEMORANDO-DEIA-0421-2905-19

Para: LISBETH CARREIRO
Jefa de la oficina de Asesoría Legal.

De: 
MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

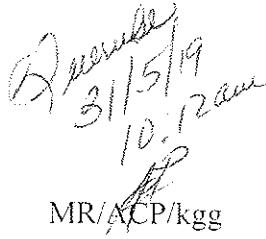
Asunto: Consulta sobre documentación presentada en Estudio de Impacto Ambiental.

Fecha: 29 de mayo de 2019.

Por este medio solicitamos proceder legal para dos Estudios de Impacto Ambiental categoría I, “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPÍN” y “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE LLANO TUGRÍ”, que fueron presentados por el ÓRGANO JUDICIAL en donde la declaración jurada no fue presentada en papel notarial.

Adjuntamos expedientes administrativos IF-008-19 y IF-009-19.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


31/5/19
10:12 am

MR/ACP/kgg





Asesoría Legal

MEMORANDO No. 0907-2019

Para: MALU DEL ROSARIO RAMOS
Dirección de Evaluación
de Impacto Ambiental

De: *Lísbeth Carreiro A*
LÍSBETH CARREIRO ABREGO
Jefa de Asesoría Legal

Asunto: CONSULTA



Fecha: 05 de junio de 2019

En atención al MEMORANDO-DEIA-0421-2905-19 de 29 de mayo de 2019, con la cual nos consulta sobre documentación presentada por el **ORGANO JUDICIAL**, en calidad de promotor para la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, correspondientes a los proyectos **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCION DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPIN” Y “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCION DEL JUZGADO COMARCAL DE LLANO TUGRI”**.

Cabe señalar, que luego de examinada toda la documentación presentada por el promotor del proyecto, consideramos y recomendamos la admisión para evaluar el Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos antes mencionados.

Atentamente,

LYCA/alg



20

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPÍN.

PROMOTOR: ÓRGANO JUDICIAL.

Nº DE EXPEDIENTE: IF-008-19

FECHA DE ENTRADA: 28/05/2019

REALIZADO POR (CONSULTORES): MARCELINO DE GRACIA y AIDA MARTÍNEZ.

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): KELLY GÓMEZ.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		



21

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	NO APLICA

72

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	28 DE MAYO DE 2019.
FECHA DE INFORME:	05 DE JUNIO DE 2019.
PROYECTO:	DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPÍN.
PROMOTOR:	ÓRGANO JUDICIAL
CONSULTORES :	MARCELINO DE GRACIA y AIDA MARTÍNEZ.
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE KUSAPÍN, DISTRITO DE KUSAPÍN, COMARCA GNÄBE BUGLÉ.

DESCRIPCIÓN: El proyecto consiste en la construcción de un área para juzgado y otra para dormitorio de los jueces. Para acceder al proyecto se construirá un puente peatonal que va desde la acera existente hasta la entrada del proyecto. El área total de construcción del proyecto es de 325.34 m², siendo un área cerrada de 225.20 m² y un área abierta de 100.14 m².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPÍN”** se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPÍN”**, promovido por el **ÓRGANO JUDICIAL**.


KELLY GÓMEZ

Técnico


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de
Impacto Ambiental.


MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación
de Impacto Ambiental.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DEIA-061-0506-19**

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **ÓRGANO JUDICIAL**, cuyo representante legal es el señor **HERNÁN DE LEÓN** portador de la cédula de identidad personal N° **8-396-350**, se propone realizar el proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPÍN”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 28 de mayo de 2019, el señor **HERNÁN DE LEÓN** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPÍN”**, ubicado en el corregimiento de Kusapín, distrito de Kusapín, comarca Gnäbe Buglé; elaborado bajo la responsabilidad de **MARCELINO DE GRACIA y AIDA MARTÍNEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-076-2008 e IRC-026-2007**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 05 de junio de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPÍN”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPÍN”** promovido por el **ÓRGANO JUDICIAL**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

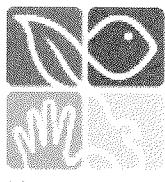
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 05 días, del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,


MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental





Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: 97
Fecha de solicitud: 14/6/2019

Proyecto: "DISEÑO DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCION DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPIN"

Categoría: 1 Expediente:

Provincia: COMARCA NGOBE BUGLE
Distrito: KUSAPIN

Corregimiento: KUSAPIN _____

Técnico Evaluador solicitante: ARANTXA RODRÍGUEZ
Nivel Central: DEIA Dirección Regional de:

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

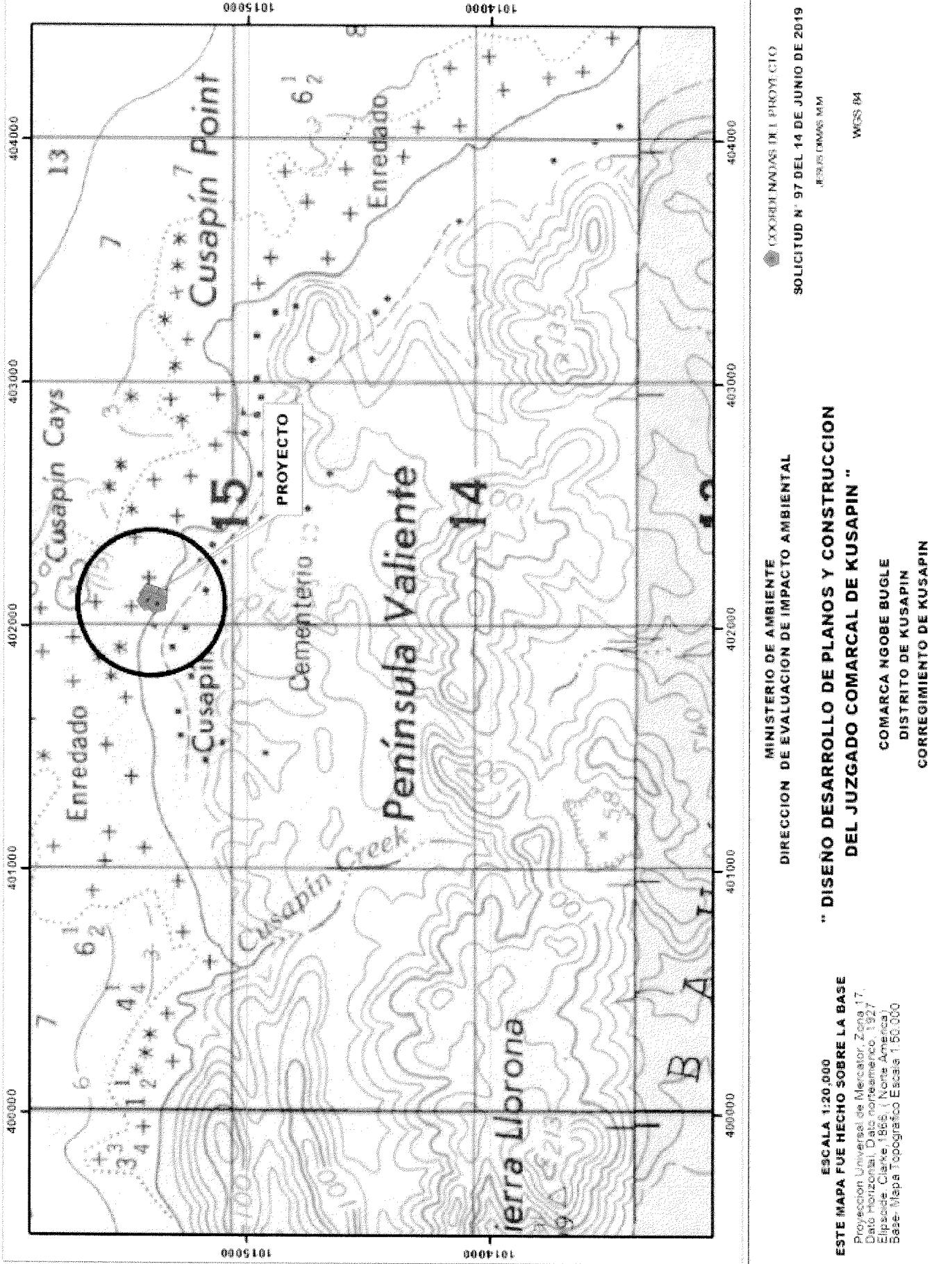
COORDENADAS UTM EN WGS 84

AREA APROXIMADA DEL POLIGONO 1,150.00 M²

Procesado por: JESUS DIMAS MARTINEZ MORENO

Fecha de Entrega: 14/6/2019

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

EMI-28054 26

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá

Panamá, 05 de julio de 2019

DEIA-030-2019

Su excelencia
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente
En Su Despacho

Fiel copia de su original
que reposa en carpeta de
archivo de Asesora legal.

W. Pérez
12/07/19.

Respetado Ministro:

Quien suscribe, **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**, con C.I.P. N° 7-72-748, en mi condición de Director de Evaluación de Impacto Ambiental, comparezco ante usted con el propósito de manifestarle, que considero encontrarme inhabilitado para conocer del proceso relacionado a la evaluación y toma de decisiones para todo trámite presentado por el **ORGANO JUDICIAL DE PANAMA**, por razón de haber estado vinculado a dicha entidad hasta el 30 de junio del año en curso, considero que puede configurarse motivo de impedimento al tenor de lo dispuesto en el numeral cinco (05) y trece (13) del artículo 118 de la Ley 38 de 2000, que señala lo siguiente:

Artículo 118. La autoridad encargada de decidir el proceso, no podrá conocer de un asunto en el cual esté impedido. Son causales de impedimento los siguientes:

Numeral 05. Haber intervenido la autoridad encargada de decidir, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro de los grados indicados, en el proceso, como funcionario encargado de resolver, Agente del Ministerio Público, testigo, apoderado o asesor, o haber dictaminado por escrito respecto de los hechos que dieron origen a éste;

Numeral 13. Estar vinculada la autoridad encargada de decidir con una de las partes, por relaciones jurídicas susceptibles de ser afectadas por la decisión;

Alvarez
...
SECRETARIA GENERAL

19 JUL 8 9:56AM

IN. DE AMBIENTE

*Quezada
9/7/19
1:18 pm*



27

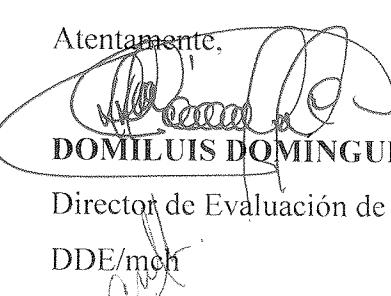
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá

Artículo 122. Corresponde al superior jerárquico inmediato calificar y decidir la declaración de impedimento formulada y los incidentes de recusación presentados contra la autoridad que debe conocer y decidir un proceso.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente que declare legal el impedimento invocado por el suscrito y, en consecuencia, se me separe del conocimiento de esos procesos, designando a otro funcionario para seguir los trámites correspondientes.

Atentamente,


DOMILUIS DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental
DDE/mch



**Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental**

c.c. Dania Broce, Jefa de la Oficina de Asesoría Legal.



Asesoría Legal

MEMORANDO No. 1057-2019

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **DANIA BROCE**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

Asunto: **Solicitud de expedientes en atención a nota DEIA-030-2019**

Fecha: 10 de julio de 2019

*Fiel copia de su original
que reposa en la carpeta
de archivos de legal.*

*Ulrich
12/07/19.*

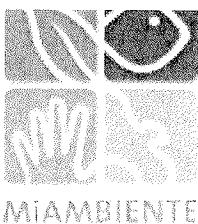


En atención a la nota DEIA-030-2019, de 5 de julio de 2019, mediante la cual se manifiesta impedido para conocer del proceso relacionado a la evaluación y toma de decisiones en todos los trámites presentados por el **ÓRGANO JUDICIAL DE PANAMÁ**, requerimos nos remita los expedientes y demás solicitudes incoados por dicha entidad, que estén pendientes de resolver en la dirección bajo su cargo, a fin de proceder con el trámite legal respectivo.

Atentamente,

DB/ff

V. D. ff



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

B
29

MEMORANDO-DEIA-0543-1207-19

Para: DANIA BROCE
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

Analilia P.
De: ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental



*Fiel copia de su
correo que se pone
en la carpeta de
archivos de legal
Analilia
25/7/19.*

Asunto: Asignación de Director Ad. Hoc de Evaluación de Impacto Ambiental

Fecha: 12 de julio de 2019.

Le informamos que en vista del funcionario Domiluis Domínguez E., Director de Evaluación de Impacto Ambiental, se declara en formal inhabilitación para conocer del proceso relacionado a la evaluación y toma de decisiones para todo trámite presentado por el Órgano Judicial de Panamá, razón de haber estado vinculado a dicha entidad.

Por lo tanto, se designa como Directora Ad. Hoc de Evaluación de Impacto Ambiental para que asuma el conocimiento del proceso referido, a la funcionaria Juliana López Herrera, técnica evaluadora, con cédula de identidad personal N° 7-91-1358.

Sin otro particular, atentamente,

DDE/ACP/ych

Adjunto: Nota DEIA-030-2019

*Alcaldesa
12/7/2019
2:54 p.m.*



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

30
R

MEMORANDO-DEIA-0542-1207-19

Para: **DANIA BROCE**

Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Expediente administrativo IF-008-19

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Fecha: 12 de julio de 2019.

En atención al MEMORANDO No.1057-2019, en la cual solicitan los expedientes administrativos y demás solicitudes presentadas por el Órgano Judicial de Panamá que estén pendientes en resolver por la dirección con el fin de proceder con el trámite legal respectivo.

Sobre el particular, le adjuntamos el expediente administrativo IF-008-19 el cual contiene 28 fojas.

Atentamente,

DDE/ACP/ych

Yanelde
15/7/2019
10:34 am

PODER ESPECIAL



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I
"DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y
CONSTRUCCIÓN DEL
JUZGADO COMARCAL DE KUSAPÍN"

31
Palencia

SU EXCELENCIA, MILCIDADES CONCEPCIÓN, MINISTRO DE AMBIENTE DE
LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

2.10.186 AR
19.

Quien suscribe, **Hernán Antonio De León Batista**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho- trescientos noventa y seis- trescientos cincuenta (8-396-350), con domicilio profesional en el Palacio de Justicia Gil Ponce, Corte Suprema de Justicia, Despacho Presidencia, ubicado en la calle Gorgas del corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, teléfono 212-7370 y correo electrónico presidencia@organojudicial.gob.pa, actuando en mi condición de Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia y Representante Legal del Órgano Judicial de la República de Panamá, concurro a su despacho con el debido respeto, a efecto de otorgar **PODER ESPECIAL** al licenciado **Anel Antonio Caballero Torres**, varón, panameño, mayor de edad, abogado que labora en la Dirección de Asesoría Legal del Órgano Judicial, portador de la cédula de identidad personal N° ocho-setecientos cuarenta y siete-mil setecientos noventa y tres (8-747-1793) con domicilio profesional en el Palacio de Justicia Gil Ponce, Corte Suprema de Justicia, Dirección de Asesoría Legal, ubicado en la calle Gorgas del corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, teléfono 212-7370 y correo electrónico anel.caballero@organojudicialgob.pa, teléfono 212-7345, para notificarse en mi nombre y retirar la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado: "**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPÍN**", a desarrollarse en la Comarca Ngäbe Buglé, distrito de Kusapín, corregimiento y comunidad de Kusapín, provincia de Bocas del Toro.

De igual forma, se deja sin efecto las facultades otorgadas con anterioridad al licenciado **Domiluis Domínguez Escudero**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 7-72-748.

Del Señor Ministro,

Panamá, a la fecha de su presentación;


HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia

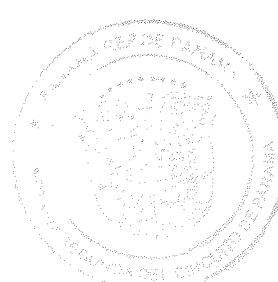


Yo, Lida. ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública del Circuito de Panamá con cédula de identidad personal No. 4-371-226, hejan constar que el presente Poder ha sido presentado personalmente por el o los poderantes ante mí y los testigos que suscriben a los JUL 18 2019 a la 10:00 del día de hoy


Testigo  Testigo 

Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá

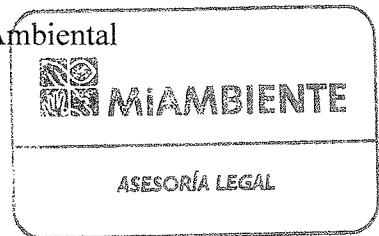
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA
Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de nuestra parte
en cuanto al contenido del documento.



MEMORANDO No. 1134-2019

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De:


DANIA BROCE

Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

Asunto: Remito expedientes, EsIA cuyo promotor es el **ÓRGANO JUDICIAL**

Fecha: 24 de julio de 2019

Le remito los expedientes distinguidos con los números IF-008-19 e IF-009-19, ambos contienen el proceso de evaluación de proyectos cuyo promotor es el **ÓRGANO JUDICIAL**, sobre los cuales manifiesta su impedimento, por haber laborado en dicha entidad.

Cabe señalar que la Resolución No. DM-0282 de 23 de julio de 2019, admite el impedimento expuesto por usted, lo separa del conocimiento de los expedientes IF-008-19 e IF-009-19 y cualquier otro donde intervenga el **ÓRGANO JUDICIAL**; dicha resolución comienza a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Atentamente,

DB

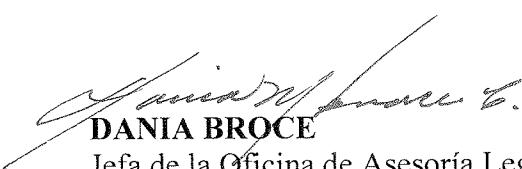
Adjunto lo indicado.

*File copia de su
original que expresa
en la carpeta de legal
en la oficina
25/07/19.*

Asesoría Legal

MEMORANDO No. 1090-2019

Para: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente

De: 
DANIA BROCE
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal



Asunto: Declara Impedimento de **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

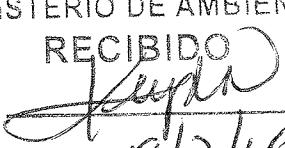
Fecha: **18 de julio de 2019**

Le remito para su consideración y firma la resolución por la cual se admite el impedimento expuesto por el licenciado **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**, para conocer de los procesos donde intervenga el **ÓRGANO JUDICIAL** y en su defecto se designa a **JULIANA LÓPEZ**, para que asuma el conocimiento de dichos procesos en calidad de Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Ad hoc.

Atentamente,

DB/IR

Adjunto: los expedientes que contiene el proceso de evaluación de los proyectos Diseño, Desarrollo de Planos y Construcción del Juzgado Comarcal de Llano Tugri (consta de 27 fojas útiles) y Diseño, Desarrollo de Planos y Construcción del Juzgado Comarcal de Kusapín (consta de 28 fojas útiles); Nota DEIA-030-2019 y Memorando DEIA-0543-1207-19.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: 
FECHA: 19/7/19
DESPACHO DEL MINISTRO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTERESOLUCIÓN No. DM-0282
De 23 de julio de 2019.

Por la cual se califica y decide la declaración de impedimento formulada por **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**, Director de Evaluación de Impacto Ambiental

El Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 28 de mayo de 2019, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, recibe dos (2) Estudios de Impacto Ambiental, cuyo promotor es el **ÓRGANO JUDICIAL**, estos son: Diseño, Desarrollo de Planos y Construcción del Juzgado Comarcal de Llano Tugri, y Diseño, Desarrollo de Planos y Construcción del Juzgado Comarcal de Kusapín; y ambos están en proceso de evaluación.

Que mediante el Decreto de Personal No. 61 de 2 de julio de 2019, se nombra a **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 7-72-748, como director nacional en esta entidad; y conforme a la toma de posesión No. 10143, ocupa el cargo de Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que con nota No. DEIA-030-2019 de 5 de julio de 2019, **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**, Director de Evaluación de Impacto Ambiental, manifiesta que a su juicio, está inhabilitado para conocer del proceso relacionado a la evaluación y toma de decisiones para todo trámite presentado por el **ÓRGANO JUDICIAL**, por haber estado vinculado a dicha entidad hasta el 30 de junio de 2019 y considerar que se configura el motivo de impedimento consagrado en los numerales 5 y 13 del artículo 118 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Que al respecto, cabe citar los numerales 5 y 13 del artículo 118, así como los artículos 121 y 122, todos de la Ley 38 de 31 de julio de 2000:

Artículo 118. La autoridad encargada de decidir el proceso no podrá conocer de un asunto en el cual esté impedido. Son causales de impedimento las siguientes:

1.

...

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Tesoraría General Fecha: 29 JUL 2019

QBR

5. Haber intervenido la autoridad encargada de decidir, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro de los grados indicados, en el proceso, como funcionario encargado de resolver, Agente del Ministerio Público, testigo, apoderado o asesor, o haber dictaminado por escrito respecto de los hechos que dieron origen a éste;

13. Estar vinculada la autoridad encargada de decidir con una de las partes, por relaciones jurídicas susceptibles de ser afectadas por la decisión;

Artículo 121. El funcionario encargado de decidir, en quien concurra alguna o algunas de las causales expresadas en el artículo 118, debe manifestarse impedido para conocer del proceso dentro de los dos días siguientes al ingreso del expediente a su despacho, exponiendo el hecho o los hechos constitutivos de la causal.

Recibido el expediente por el superior jerárquico al cual corresponde la calificación, éste decidirá, dentro de los tres días siguientes, si es legal o no el impedimento. En el primer caso, se declarará separado del conocimiento al funcionario impedido y se proveerá lo conducente a la prosecución del proceso.

En el segundo caso, se le devolverá el expediente para que dicho funcionario siga conociéndolo.

En aquellos casos en que la autoridad encargada de decidir sea un organismo colegiado, conocerá del impedimento de alguno o algunos de sus miembros, el resto de los integrantes de dicho organismo.

Artículo 122. Corresponde al superior jerárquico inmediato calificar y decidir la declaración de impedimento formulada y los incidentes de recusación presentados contra la autoridad que debe conocer y decidir un proceso.

Que conforme a las constancias procesales, tenemos que en el licenciado **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.** se configuran causales de impedimento para conocer de los procesos donde intervenga el **ÓRGANO JUDICIAL**; por tanto, en atención a las disposiciones **MINISTERIO DE AMBIENTE** **FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Francisco Gómez 9 JUL 2019

Sección de Correos Fecha:

legales precitadas, es menester admitir el impedimento y designar otro funcionario en su defecto.

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR el motivo de impedimento expuesto por **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**, con cédula de identidad personal No. 7-72-748, que actualmente se desempeña como Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 2. DECLARAR separado del conocimiento de los procesos de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos Diseño, Desarrollo de Planos y Construcción del Juzgado Comarcal de Llano Tugri, y Diseño, Desarrollo de Planos y Construcción del Juzgado Comarcal de Kusapín, y demás procesos donde intervenga el **ÓRGANO JUDICIAL**, al funcionario **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Artículo 3. DESIGNAR a **JULIANA LÓPEZ HERRERA**, con cédula de identidad personal No. 7-91-1358, que actualmente se desempeña como técnica evaluadora, para que asuma el conocimiento de los procesos de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos Diseño, Desarrollo de Planos y Construcción del Juzgado Comarcal de Llano Tugri, y Diseño, Desarrollo de Planos y Construcción del Juzgado Comarcal de Kusapín, y demás procesos donde intervenga el **ÓRGANO JUDICIAL**, en calidad de Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Ad hoc.

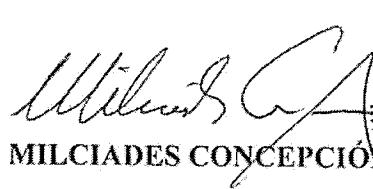
Artículo 4. ADVERTIR que contra ésta resolución no se puede interponer recurso alguno.

Artículo 5. La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días, del mes de julio, del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MILCIADES CONCEPCIÓN

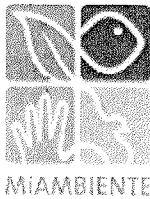
Ministro de Ambiente



MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General Fecha: 9 JUL 2019

11.6.



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá

Panamá, 19 de agosto de 2019.

DEIA-DEEIA-AC-0141-1908-2019

37
Jueves el 16 de Septiembre 2019

Magistrado

Hernán A. De León B.

Representante Legal

ORGANO JUDICIAL

E. S. D.

Magistrado De León:

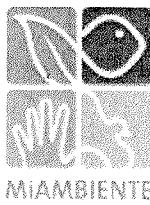
MIAMBIENTE
Hoy 26 de Agosto de 2019
Siendo las 245 de la Tarde
notifíquese personalmente a
ANEL CABALLOZO de la presente
documentación Consulta
Cristóbal Chocchi Dad Chocchi
Notificador Notificado

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPÍN”** a desarrollarse en el corregimiento de Kusapín, distrito de Kusapín, Comarca Gnäbe Buglé.

1. En la página 18 del EsIA, punto 5.2 Ubicación Geográfica incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto, se presenta en la Tabla 5-2, las coordenadas de ubicación del proyecto, las cuales fueron verificadas por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, generando un área aproximada de 1,150.00 mts²; adicional, como parte de la documentación aportada por el promotor para la evaluación del Estudio, se adjunta la **Resolución ADMG No. 298-2017** “*Por medio del cual la Autoridad Nacional de Administración de Tierras autoriza el traspaso a favor del Órgano Judicial, de un predio de terreno colectivo de (1,125.50 mts²), ubicados en la Comunidad de Kusapin, Comarca Ngobe Bugle con el propósito de construir un juzgado municipal*” (fojas 5 a la 7 del expediente administrativo); y el **acuerdo N° 001-15.D.A** de la Alcaldía Municipal de Kusapin concede un globo de terreno de (1,125.50mts²). Por otra parte, en la **pág. 34** del EsIA, se indica que “El área de construcción del proyecto es de 325.34m² [...] *Nota: ver planos adjuntos en anexos*”. Por lo antes expuesto se le solicita:
 - a. Especificar área o superficie del polígono en donde se desarrollará el proyecto y Presentar coordenadas UTM, con DATUM específico del polígono del mismo.
2. En la página 28 del EsIA, punto 5.4.2 Construcción/Ejecución, plomería, se menciona el “*Suministro y Construcción del Tanque de Reserva de agua potable [...]*”

y posteriormente, en el mismo punto, pero en la página 30 del EsIA, **Sistemas de paneles solares**, se menciona que se requerirá del “*Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicos*”, sin embargo, no presentan ubicación de dichas estructuras. Por lo antes descrito se solicita:

- a. Presentar ubicación y superficie en el plano, del tanque de reserva de agua potable y paneles solares fotovoltaicos.
3. En la **página 41** del EsIA, **punto 5.7.1 Sólidos**, “*El contratista constructor estará a cargo de la recolección de los desechos sólidos y de igual forma reutilizará todos los desechos de construcción que se encuentren en buenas condiciones, esto incluye desechos domésticos generados por los trabajadores y restos sólidos de cemento, trozos de madera, barras de acero, de tubos PVC. El material demolido (caliche), se utilizará para relleno dentro de las edificaciones u otras áreas que lo requiera*”, sin embargo, no indican de donde provendrá el material demolido (caliche). Por lo antes señalado, se solicita:
 - a. Indicar sitio de donde tomarán el material demolido (caliche)
4. En la **página 41** del EsIA, **punto 5.7.2 Líquidos**: “*La generación de desechos líquidos estará representada casi y exclusivamente por los desechos sanitarios (incluye los fecales), y las instalaciones estarán conectadas a una planta de tratamiento que será del tipo modular [...]*”. Por lo antes descrito, se solicita:
 - a. Aclarar si instalarán una planta de tratamiento o un sistema de tratamiento.
 - b. Presentar ubicación y superficie en el plano de la planta de tratamiento de aguas residuales/ sistema de tratamiento.
 - c. Presentar coordenadas del punto de descarga del efluente (agua residual tratada proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales/sistema de tratamiento). De descargar hacia las aguas subterráneas, indicar la distancia entre este punto y la costa; y presentar medidas de mitigación a aplicar.
 - d. De descargar a un cuerpo de agua superficial deberá realizar análisis de calidad del cuerpo hídrico receptor (original y firmado por idóneo), realizado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación y presentar medidas de mitigación a aplicar a la descarga de las aguas residuales tratadas.

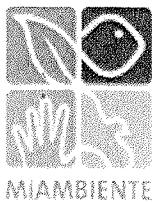


MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

www.miambiente.gob.pa

5. En la página 88 del EsIA, **punto 10.3 Monitoreo**, indica: “*El Monitoreo y supervisión de las medidas de mitigación involucra la participación de las autoridades competentes, las cuales fueron incluidas en la columna de supervisión de las medidas de mitigación*”, sin embargo, no indican bajo que herramienta o programa verificarán si los impactos identificados no superan las condiciones requeridas, por lo que deberá presentar:
- Herramienta y/o programa de seguimiento a los impactos identificados durante la etapa de construcción y operación e indicar el tiempo en que se aplicarán (mensual, trimestral o semestral).
6. En la página 79, **Tabla N°10-3 Impactos Ambientales Identificado y sus Medidas de Mitigación- Etapa de Mantenimiento**, indica: “*1. Posible afectación por la generación de residuos peligrosos*”, al igual que en la página 89, **Tabla N°10-5 Cronograma de Ejecución de las Medidas de Mitigación- Fase de Construcción**, indica en las medidas de mitigación “*generación de residuos peligrosos*”, por lo antes mencionado deberá:
- Aclarar a qué se refiere con residuos peligros e identificarlos.
7. En la página 45 del EsIA, **punto 6.6 Calidad de Aire**, indica: “*En el área específica del proyecto, la calidad de aire no está influenciada*”, y el **punto 6.6.1 Ruido**, “*En el área específica del proyecto, el ruido no está influenciada*”, sin embargo, no adjunta informe que sustente lo antes descrito, por lo que deberá:
- Presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia autenticada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.
8. En la página 58 del EsIA, **punto 8.3 Sitios Históricos, arqueológicos y culturales declarados**, indica: “*Cabe destacar que el área del proyecto se encuentra en una zona ya intervenida. Esta superficie de propiedad no tiene antecedentes de haber tenido intervenciones arqueológicas, por lo que el área no está determinada como sitio histórico, cultural y tampoco tiene antecedentes de haber encontrado muestras arqueológicas dentro o cerca del área del proyecto*”, sin embargo, no adjunta informe que sustente lo antes descrito, por lo que deberá:
- Presentar informe arqueológico, considerando lo establecido en la Resolución N°067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 (original o copia autenticada).



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá

www.miambiente.gob.pa

40

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomara la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

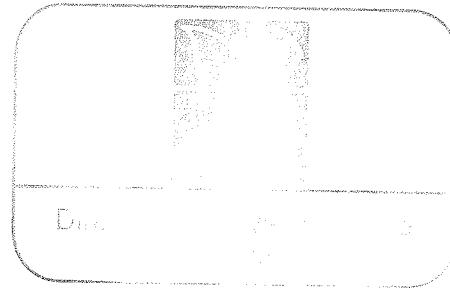
Atentamente,



JULIANA LOPEZ H.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Ad hoc.


JL/ACP/af





Fiel copia de su original

Anel Caballero
26/8/19.



42

República de Panamá

Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Presidencia

A.R.
C-10570-19.

Panamá, 09 de septiembre de 2019
Nota N° 587/P.C.S.J./2019

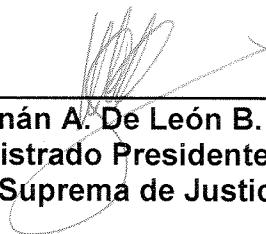
Su Excelencia
Milcidades Concepción
Ministro de Ambiente
República de Panamá
Ciudad

Señor Ministro:

En atención a la Nota N° DEIA-DEEIA-AC-0141-1908-19 mediante la cual solicita información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “Diseño, desarrollo de planos y construcción del Juzgado Comarcal de Kusapín”, a desarrollarse en el corregimiento de Kusapín, distrito de Kusapín, comarca Ngabé Buglé; le remito la Respuesta a ampliación solicitada al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, debidamente encuadrado y respaldado en formato de disco compacto.

Sin otro particular;

Atentamente,


Hernán A. De León B.
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia

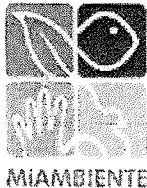


MIN. DE AMBIENTE

2019 SEP 11 11:27AM

SECRETARIA GENERAL

Palacio de Justicia - Calle Culebra, Ancon - Apartado Postal 0816-06762, Panamá, 1 Panamá



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá

MIAMBIENTE

www.miambiente.gob.pa



Panamá, 19 de agosto de 2019.

DEIA-DEEIA-AC-0141-1908-2019

Magistrado

Hernán A. De León B.

Representante Legal

ORGANO JUDICIAL

E. S. D.

Magistrado De León:

MIAMBIENTE

Hoy 26 de agosto de 2019.

Siendo las 2:15 de la Tarde.

notifique personalmente a

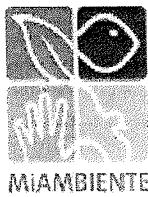
ANEL CABALLERO de la presente

documentación Consulta Paulo Castillo

Notificado Notificado

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPÍN”** a desarrollarse en el corregimiento de Kusapín, distrito de Kusapín, Comarca Gnábe Buglé.

1. En la página 18 del EsIA, punto **5.2 Ubicación Geográfica incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**, se presenta en la Tabla 5-2, las coordenadas de ubicación del proyecto, las cuales fueron verificadas por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, generando un área aproximada de 1,150.00 mts²; adicional, como parte de la documentación aportada por el promotor para la evaluación del Estudio, se adjunta la **Resolución ADMG No. 298-2017** “*Por medio del cual la Autoridad Nacional de Administración de Tierras autoriza el traspaso a favor del Órgano Judicial, de un predio de terreno colectivo de (1,125.50 mts²), ubicados en la Comunidad de Kusapín, Comarca Ngobe Bugle con el propósito de construir un juzgado municipal*” (fojas 5 a la 7 del expediente administrativo); y el **acuerdo N° 001-15.D.A** de la Alcaldía Municipal de Kusapín concede un globo de terreno de (1,125.50 mts²). Por otra parte, en la **pág. 34** del EsIA, se indica que “El área de construcción del proyecto es de 325.34m² [...] *Nota: ver planos adjuntos en anexos*”. Por lo antes expuesto se le solicita:
 - a. Especificar área o superficie del polígono en donde se desarrollará el proyecto y Presentar coordenadas UTM, con DATUM específico del polígono del mismo.
2. En la página 28 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción/Ejecución, plomería**, se menciona el “*Suministro y Construcción del Tanque de Reserva de agua potable [...]*”



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

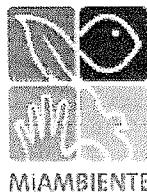
Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

www.miambiente.gob.pa



y posteriormente, en el mismo punto, pero en la página 30 del EsIA, **Sistemas de paneles solares**, se menciona que se requerirá del “*Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicos*”, sin embargo, no presentan ubicación de dichas estructuras. Por lo antes descrito se solicita:

- a. Presentar ubicación y superficie en el plano, del tanque de reserva de agua potable y paneles solares fotovoltaicos.
3. En la **página 41** del EsIA, **punto 5.7.1 Sólidos**, “*El contratista constructor estará a cargo de la recolección de los desechos sólidos y de igual forma reutilizará todos los desechos de construcción que se encuentren en buenas condiciones, esto incluye desechos domésticos generados por los trabajadores y restos sólidos de cemento, trozos de madera, barras de acero, de tubos PVC. El material demolido (caliche), se utilizará para relleno dentro de las edificaciones u otras áreas que lo requiera*”, sin embargo, no indican de donde provendrá el material demolido (caliche). Por lo antes señalado, se solicita:
 - a. Indicar sitio de donde tomarán el material demolido (caliche)
4. En la **página 41** del EsIA, **punto 5.7.2 Líquidos**: “*La generación de desechos líquidos estará representada casi y exclusivamente por los desechos sanitarios (incluye los fecales), y las instalaciones estarán conectadas a una planta de tratamiento que será del tipo modular [...]*”. Por lo antes descrito, se solicita:
 - a. Aclarar si instalarán una planta de tratamiento o un sistema de tratamiento.
 - b. Presentar ubicación y superficie en el plano de la planta de tratamiento de aguas residuales/ sistema de tratamiento.
 - c. Presentar coordenadas del punto de descarga del efluente (agua residual tratada proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales/sistema de tratamiento). De descargar hacia las aguas subterráneas, indicar la distancia entre este punto y la costa; y presentar medidas de mitigación a aplicar.
 - d. De descargar a un cuerpo de agua superficial deberá realizar análisis de calidad del cuerpo hídrico receptor (original y firmado por idóneo), realizado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación y presentar medidas de mitigación a aplicar a la descarga de las aguas residuales tratadas.



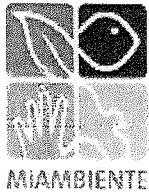
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá

www.miambiente.gob.pa

46

5. En la página 88 del EsIA, punto 10.3 Monitoreo, indica: “*El Monitoreo y supervisión de las medidas de mitigación involucra la participación de las autoridades competentes, las cuales fueron incluidas en la columna de supervisión de las medidas de mitigación*”, sin embargo, no indican bajo qué herramienta o programa verificarán si los impactos identificados no superan las condiciones requeridas, por lo que deberá presentar:
 - a. Herramienta y/o programa de seguimiento a los impactos identificados durante la etapa de construcción y operación e indicar el tiempo en que se aplicarán (mensual, trimestral o semestral).
6. En la página 79, Tabla N°10-3 Impactos Ambientales Identificado y sus Medidas de Mitigación- Etapa de Mantenimiento, indica: “*1. Posible afectación por la generación de residuos peligrosos*”, al igual que en la página 89, Tabla N°10-5 Cronograma de Ejecución de las Medidas de Mitigación- Fase de Construcción, indica en las medidas de mitigación “*generación de residuos peligrosos*”, por lo antes mencionado deberá:
 - a. Aclarar a qué se refiere con residuos peligros e identificarlos.
7. En la página 45 del EsIA, punto 6.6 Calidad de Aire, indica: “*En el área específica del proyecto, la calidad de aire no está influenciada*”, y el punto 6.6.1 Ruido, “*En el área específica del proyecto, el ruido no está influenciada*”, sin embargo, no adjunta informe que sustente lo antes descrito, por lo que deberá:
 - a. Presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia autenticada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.
8. En la página 58 del EsIA, punto 8.3 Sitios Históricos, arqueológicos y culturales declarados, indica: “*Cabe destacar que el área del proyecto se encuentra en una zona ya intervenida. Esta superficie de propiedad no tiene antecedentes de haber tenido intervenciones arqueológicas, por lo que el área no está determinada como sitio histórico, cultural y tampoco tiene antecedentes de haber encontrado muestras arqueológicas dentro o cerca del área del proyecto*”, sin embargo, no adjunta informe que sustente lo antes descrito, por lo que deberá:
 - a. Presentar informe arqueológico, considerando lo establecido en la Resolución N°067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 (original o copia autenticada).



16

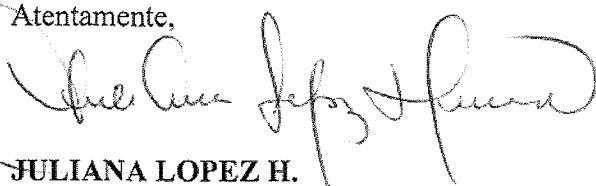
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá

www.miambiente.gob.pa

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomara la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

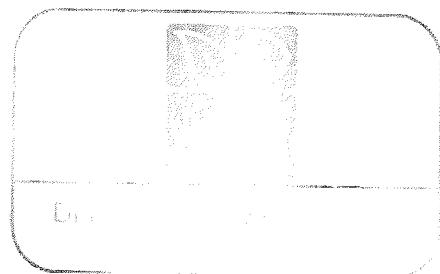


JULIANA LOPEZ H.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Ad hoc.



JL/ACP/af





**RESPUESTA A ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I
PROYECTO:
DISEÑOS, DESARROLLO DE PLANOS, Y CONSTRUCCIÓN
DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPÍN**

**COMARCA NGÄBE BUGLÉ
DISTRITO DE KUSAPÍN
CORREGIMIENTO DE KUSAPÍN
PROMOTOR: ORGANO JUDICIAL (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA)**



 **Constructora
CON FUTURO, S.A.
CONSTRUCCIONES CON CALIDAD TOTAL
CONSTRUCTOR:
CONSTRUCTORA CON FUTURO S.A.**

AGOSTO 2019



RESPUESTA A LA AMPLIACIÓN SOLICITADA MEDIANTE NOTA N° DEIA-DEEIA-AC-0141-1908-19

**PROYECTO: DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO
COMARCAL DE KUSAPIN**

PROMOTOR: ORGANO JUDICIAL

DESARROLLO

1. En la página 18 del EsIA, punto 5.2 Ubicación Geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto, se presenta en la tabla 5-2, las coordenadas de ubicación del proyecto las cuales fueron verificadas por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, generando un área aproximada de 1.150.00 m²; adicional, como parte de la documentación aportada por el promotor para la evaluación del Estudio, se adjunta la **Resolución ADMG No 298-2017** “Por medio del cual la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, autoriza la donación a favor del Órgano Judicial, de un predio de terreno colectivo de (1,125.50 m²), ubicados en la comunidad de Kusapin, Comarca Ngobe Buglé con el propósito de construir un juzgado municipal” (fojas 5 a la 7 del expediente administrativo); y el acuerdo No 001-15.D.A de la Alcaldía Municipal de Kusapin concede un globo de terreno de (1,125.50 m²). Por otra parte, en la pág. 34 del EsIA, se indica que “El área de construcción del proyecto es de 325.34 m² [...] Nota: ver planos adjuntos en anexos”. Por lo antes expuesto se le solicita:
 - a) Especificar área o superficie del polígono en donde se desarrollará el proyecto y Presentar coordenadas UTM, con DATUM específico del polígono del mismo.

COORDENADAS UTM GLOBO TERRENO		
Pto	NORTE	ESTE
1	1.015.369,75	402.124,10
2	1.015.407,63	402.136,02
3	1.015.416,14	402.108,98
4	1.015.378,27	402.097,06
1	1.015.369,75	402.124,10
Σ	1.633.225.194.030,77	1.633.225.196.282,05
Área total		1.125,64

- La superficie total del lote = 1125,64 m², que!

TOTAL ÁREA CONSTRUIDA	326.98 M2
ÁREA VERDE	798.66 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE	1,125.64 M2



PROYECTO
“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y
CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE
KUSAPIN”
RESPUESTA A LA AMPLIACIÓN SOLICITADA
MEDIANTE NOTA N° DEIA-DEEIA-AC-0141-1908-19

PROMOTOR:

Rev. 01

Pág. 2 / 13

2. En la página 28 del EsIA, punto 5.4.2 Construcción/Ejecución, plomería, se menciona el “Suministro y Construcción del Tanque de Reserva de agua potable [...]” muy posteriormente, en el mismo punto, pero en la página 30 del EsIA, **Sistema de paneles solares**, se menciona que se requerirá del “Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicos, sin embargo, no presentan ubicación de dichas estructuras. Por lo antes descrito se solicita:

- a) Presentar ubicación y superficie en el plano, del tanque de reserva de agua potable y paneles solares fotovoltaicos.

RESPUESTA:

Se adjunta plano con localización y dimensiones del tanque de reserva de agua potable y localización de paneles solares del sistema fotovoltaico. Ver Anexo No 01. Plano de Ubicación de PTAR y Tanque de Agua y Paneles Solares Fotovoltaicos. *x utilizan 15 paneles solares en linea*

3. En la **página 41** del EsIA, **punto 5.7.1 Sólidos**, “El contratista constructor estará a cargo de la recolección de los desechos sólidos y de igual forma reutilizará todos los desechos de construcción que se encuentren en buenas condiciones, esto incluye desechos domésticos generados por los trabajadores, y restos sólidos de cemento, trozos de madera, barras de acero, tubos de PVC. El material demolido (caliche), se utilizará para relleno dentro de las edificaciones u otras áreas que lo requiera”, sin embargo, no indican de donde provendrá el material demolido (caliche). Por lo antes señalado se solicita:

- a) Indicar sitio de donde tomarán material demolido

RESPUESTA

El material demolido solo es el generado por las actividades constructivas del proyecto. La cantidad de material demolido generado no es significativa, ya que se tiene contemplado reutilizar en lo posible, los restos de madera, tubos, barras de acero entre otros. El proyecto no tiene contemplado recibir ningún otro material demolido que provenga de otros sitios.

4. En la **página 41** del EsIA, punto **5.7.2. Líquidos**: “La generación de desechos líquidos estará representada casi y exclusivamente por los desechos sanitarios (incluye los fecales), y las instalaciones estarán conectadas a una planta de tratamiento que será del tipo modular [...]. Por lo antes descrito se solicita:

- a) Aclarar si instalarán una planta de tratamiento o un sistema de tratamiento.

RESPUESTA

Se instalará una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

b) Presentar ubicación y superficie en el plano de la planta de tratamiento de aguas residuales/sistema de tratamiento.

RESPUESTA

Se adjunta plano con localización y dimensiones de la planta de tratamiento de agua residual. Ver **Anexo No 01. Plano de Ubicación de PTAR y Tanque de Agua**.

c) Presentar coordenadas del punto de descarga del efluente (agua residual tratada proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales/sistema de tratamiento). De descarga hacia las aguas subterráneas, indicar la distancia entre este punto y la costa; y presentar medidas de mitigación a aplicar.

RESPUESTA

Las coordenadas de descarga del efluente al pozo ciego son: N 1015329.2841 y E 402126.5161. Ver **Anexo No 01. Plano de Ubicación de PTAR y Tanque de Agua**.

La distancia desde el punto del pozo ciego a la costa es de 45 m.

d) De descargar a un cuerpo de agua superficial deberá realizar análisis de calidad del cuerpo hídrico receptor (original y firmado por idóneo), realizado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación y presentar medidas de mitigación a aplicar a la descarga de las aguas residuales tratadas.

RESPUESTA

Debido a que la descarga del agua ya tratada será dirigida hacia las aguas subterráneas, a través de un pozo ciego, no se puede realizar análisis agua superficial solicitado, sin embargo, se tienen las siguientes medidas de mitigación:

- Mantenimiento mensual de la planta de tratamiento lo cual incluye: verificación de tuberías y tanques para evita fugas, eliminación de la corrosión cuando se observe.
- Monitoreo de la descarga antes de entrar al pozo ciego, según plan de mantenimiento y Norma COPANIT 35-2000 Descarga de efluentes a cuerpos de agua superficial o subterráneas.
- Verificación del cumplimiento de Norma la Norma COPANIT 35-2000 Descarga de efluentes a cuerpos de agua superficial o subterráneas, a través de monitoreo de descarga de aguas ya tratadas hacia pozo ciego.

5. En la **página 88** del EsIA, **punto 10.3 Monitoreo**, indica: “*El Monitoreo y supervisión de las medidas de mitigación involucra la participación de las autoridades competentes, las cuales fueron incluidas en la columna de supervisión de las medidas*



PROYECTO
“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y
CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE
KUSAPIN”
RESPUESTA A LA AMPLIACIÓN SOLICITADA
MEDIANTE NOTA N° DEIA-DEEIA-AC-0141-1908-19

PROMOTOR:

Rev. 01

Pág. 4 / 13

de mitigación”, sin embargo, no indican bajo que herramienta o programa verificarán si los impactos identificados no superan las condiciones requeridas, por lo que deberá presentar:

- a) Herramienta y/o programa de seguimiento a los impactos identificados durante la etapa de construcción y operaciones e indicar el tiempo en que se aplicarán (mensual, trimestral o semestral).

RESPUESTA

PROYECTO “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPIN” RESPUESTA A LA AMPLIACIÓN SOLICITADA MEDIANTE NOTA N° DEIA-DEEIA-AC-0141-1908-19		PROMOTOR:
Rev. 01	Pág. 5 / 13	

Fase de Construcción	Medidas de Mitigación	Herramienta y/o programa de seguimiento	Tiempo de Aplicación
	<p><i>Possible afectación a la atmósfera por gases de combustión:</i> realizar un adecuado mantenimiento y ajuste, de forma tal que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente.</p> <p>Utilizar solo el equipo estrictamente necesario y con la mayor eficiencia posible, de manera que se limiten al máximo las fuentes de impacto ambiental.</p> <p>Todo el equipo liviano que opere en el proyecto contará con un efectivo y eficiente mantenimiento, en cumplimiento con lo establecido en la legislación vigente, de manera que las emisiones de gases cumplan con la norma y reglamentación vigente.</p>	Fichas de Inspección de Campo	Mensual
	<p><i>Generación de partículas de polvos:</i> Con el fin de evitar que se levanten nubes de polvos desde las zonas de trabajo, durante los períodos de época seca o ausencia de lluvias en la zona (más de 2 días) y que corran corrientes de vientos fuerte (mayores a 10 Km/h) se procederá a humedecer con agua las superficies de trabajo y de rapamiento de maquinaria y equipo.</p>	Fichas de Inspección de Campo	Mensual
	<p><i>Generación de ruido:</i> Todo el equipo liviano que opere en el proyecto contará con un efectivo y eficiente mantenimiento, en cumplimiento con lo establecido por la legislación vigente, de manera que emisión de ruidos y vibraciones cumpla con la norma o reglamentación vigente. Este compromiso será extensivo a los contratistas y subcontratistas del proyecto y todo el equipo que se utilice en el proyecto.</p>	Fichas de Inspección de Campo	Mensual

PROYECTO “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPIN” RESPUESTA A LA AMPLIACIÓN SOLICITADA MEDIANTE NOTA N° DEIA-DEEA-AC-0141-1908-19		PROMOTOR: Rev. 01 Pág. 6 / 13
---	--	---

Medidas de Mitigación	Herramienta y/o programa de seguimiento	Tiempo de Aplicación
<p><i>Generación de residuos peligrosos:</i> La recolección de estos desechos se debe hacer de forma periódica mínimo una vez por semana o cuando se acumule un volumen aproximado de 5 m³.</p> <p>Está prohibida su quema.</p> <p>Deben ser transportados a sitios previamente autorizados, para este caso el Relleno Sanitario autorizado.</p> <p>Disponer de material absorbente como por ejemplo caliche o arena, absorbentes granulados o kit de absorbentes, para el control de cualquier derrame de aceite o combustible.</p> <p>Mantener en buen estado de funcionamiento los equipos y maquinaria a utilizar, con un mantenimiento antes de sus operaciones.</p> <p><i>Residuos inertes – pétreos y los no peligrosos:</i> Está prohibido mezclar estos materiales y elementos con otros tipos de residuos líquidos o peligrosos.</p> <p>La recolección de estos desechos se debe hacer de forma periódica mínimo una vez por semana o cuando se acumule un volumen aproximado de 5 m³.</p> <p>Deben ser transportados a sitios previamente autorizados, para este caso el Relleno Sanitario aprobado.</p> <p>Está prohibido establecer sitios de acopio en las zonas de riesgo</p>	<p>Fichas de Inspección de Campo</p>	<p>Semanal</p>

Medidas de Mitigación	Herramienta y/o programa de seguimiento	Tiempo de Aplicación
Fase de Operación		
<p>Generación de residuos sólidos domésticos: Los desechos sólidos generados como restos de cartón, envases plásticos y papel, deben ser transportados a sitios previamente autorizados.</p> <p>Estos desechos serán controlados con señalizaciones de la ubicación de los botes contenedores de basura y tanques apropiados para el almacenamiento de la misma, hasta su próxima recolección.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Utilizando botes contenedores de basura que seleccionen los tipos de basura (vidrio, metal, papel, plástico etc.). - El promotor se compromete a coordinar la recolección de la misma, con frecuencia limitada, para evitar su acumulación e impedir malos olores y visitas de roedores. - Prohibir verter residuos sólidos en el terreno del proyecto. - Colocación de contenedores de residuos sólidos en los diferentes sitios del proyecto. - Realizar el acopio temporal de residuos en puntos específicos para cada área funcional del proyecto. - Se realizará la separación de residuos sólidos que puedan ser reutilizados y vendidos como hierro, aluminio, plástico, papel, etc., - No se retirarán de la obra los residuos hasta que el servicio de retiro de residuos municipales pase por el área del proyecto. 	<p>Fichas de Mantenimiento de Oficinas</p> <p>Semanal</p>

PROYECTO "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPIN"	PROMOTOR: RESPUESTA A LA AMPLIACIÓN SOLICITADA MEDIANTE NOTA N° DEIA-DEEA-AC-0141-1908-19	Rev. 01	Pág. 8 / 13
---	---	---------	-------------

Medidas de Mitigación	Herramienta y/o programa de seguimiento	Tiempo de Aplicación
<i>Possible afectación por la generación de ruido:</i> Se realizará mantenimiento periódico a los aires acondicionados para ruidos molestos durante la operación del proyecto.	Fichas de Mantenimiento de Oficinas	
<i>Possible afectación a las aguas subterráneas y superficiales por la generación de agua residual:</i> Para controlar estas aguas se construirá una Planta de tratamiento que será del tipo modular compuesta por un tanque de plástico o fibra de vidrio reforzada resistente a los rayos ultravioletas, el tanque estará dividido en compartimentos donde se llevarán a cabo los siguientes procesos:		
<i>Cámaras de sedimentación:</i> a la entrada de la cámara de sedimentación se ubicará una rejilla de acero inoxidable para la retención de sólidos ajenos al tratamiento. La cámara de sedimentación recibirá las aguas residuales y los lodos retornados desde la tolva de sedimentación.	Fichas de Mantenimiento de Oficinas	Permanente
<i>Cámaras de Filtración Anaeróbica:</i> compuesta por un filtro media de esfera, donde se llevará a cabo un tratamiento anaeróbico por los macroorganismos para la descomposición de los nitratos.		
<i>Cámaras de tratamiento aerobio:</i> es la cámara con aireación forzada, donde se desarrollan los microorganismos aeróbicos formando los lodos activados y descomponiendo la materia orgánica restante.		
<i>Cámaras de Sedimentación de lodos activados:</i> en la cámara de sedimentación se separan los lodos activados del agua producido por la fuerza de la gravedad. Los lodos sedimentados serán recirculados a la cámara de entrada por bombas de elevación por aire.		



<p>PROYECTO</p> <p>“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPIN”</p> <p>RESPUESTA A LA AMPLIACIÓN SOLICITADA MEDIANTE NOTA N° DEIA-DEEIA-AC-0141-1908-19</p>	<p>PROMOTOR:</p> <p>Rev. 01</p>
	<p>Pág. 9 / 13</p>

Medidas de Mitigación	Herramienta y/o programa de seguimiento	Tiempo de Aplicación
Cámaras de Desinfección: las aguas sedimentadas y claras pasan a la cámara de desinfección para la eliminación de los micros organismos no sedimentados. La planta de tratamiento cumplirá con los reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000.	<i>Paisajismo:</i> se realizará la construcción de jardín con plantas jóvenes y sanas, arbustos, árboles y Palmas, grama.	Fichas de Mantenimiento de Oficinas Permanente



6. En la página 79, Tabla No 10-3 Impactos Ambientales Identificados y Sus Medidas de Mitigación – Etapa de Mantenimiento, indica: “1. Posible afectación por la generación de residuos peligrosos”, al igual que en la página 89, Tabla 10-5 Cronograma de Ejecución de las Medidas de Mitigación – Fase de Construcción, indica en las medidas de mitigación “generación de residuos peligrosos”, por lo antes mencionado deberá:
- Aclarar a que se refiere con residuos peligrosos e identificarlos

RESPUESTA:

Son residuos peligrosos no significativos que son parte de las actividades diarias de construcción, los cuales se resumen de la siguiente manera:

- Descarte de envases de pintura y barniz
- Descarte de envases de pegamento
- Descarte de envases de productos de limpieza (clorox, desinfectante u otros)

7. En la página 45 del EsIA, punto 6.6 Calidad de Aire, indica: “En el área específica del proyecto, la calidad de aire no está influenciada”, y el punto 6.6.1 Ruido, “En el área específica del proyecto, el ruido no está influenciada”, sin embargo, no se adjunta informe que sustente lo antes descrito, por lo que deberá:

- Presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia autenticado) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.

RESPUESTA

De acuerdo con la evaluación en campo se pudo evidenciar físicamente (de manera visual) que las actividades que pudieran afectar la calidad de aire y ruido ambiental no son significativas, por lo que se determinó que este parámetro no está influenciado por actividades extraordinarias.

Antes del inicio de las actividades constructivas, el promotor a través del contratista Con Futuro, tomará una muestra de ruido y calidad de aire ambiental y durante el periodo de construcción otra muestra de ruido y calidad de aire ambiental, para hacer la comparación y determinar la significancia de los aportes de ruido y calidad de aire durante las actividades constructivas del proyecto; las cuales serán presentadas en el primer informe de seguimiento de cumplimiento de Plan de Manejo Ambiental, para su evaluación en el Ministerio de Ambiente.

 UNODC Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito  ÓRGANO JUDICIAL	PROYECTO “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPIN” RESPUESTA A LA AMPLIACIÓN SOLICITADA MEDIANTE NOTA N° DEIA-DEEIA-AC-0141-1908-19	PROMOTOR: <table border="1"> <tr> <td data-bbox="1158 232 1289 361">Rev. 01</td><td data-bbox="1289 232 1432 361">Pág. 11 / 13</td></tr> </table>	Rev. 01	Pág. 11 / 13
Rev. 01	Pág. 11 / 13			

8. En la **página 58** del EsIA, **punto 8.3 Sitios Históricos, arqueológicos y culturales declarados**, indica: “Cabe destacar que el área del proyecto se encuentra en una zona ya intervenida. Esta superficie de propiedad no tiene antecedentes de haber tenido intervenciones arqueológicas, por lo que el área no está determinada como sitio histórico, cultural y tampoco tienen antecedentes de haber encontrado muestras arqueológicas dentro o cerca del área del proyecto”, sin embargo, no adjunta informe que sustente lo antes descrito, por lo que deberá:
- Presentar informe arqueológico, considerando lo establecido en la Resolución No 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 (original o copia autenticada).

RESPUESTA

Cabe destacar que el área del proyecto se encuentra en una zona ya intervenida y con características de movimiento de tierra. Esta superficie de propiedad no tiene antecedentes de haber tenido intervenciones arqueológicas, por lo que el área no está determinada como sitio histórico, cultural y tampoco tiene antecedentes de haber encontrado muestras arqueológicas dentro o cerca del área del proyecto.

En caso de ocurrir algún hallazgo, el Promotor a través de la sub contratista Con Futuro S.A. procederá de la siguiente forma:

1. Paralizar la obra de inmediato
2. Notificar a la autoridad competente DNPH-INAC.
3. Contactar al arqueólogo para que tome las medidas pertinentes para recobrar la mayor cantidad de datos con la finalidad de recuperar todo hallazgo arqueológico que se pueda producir. Ello incluye el registro adecuado de los elementos detectados y la naturaleza del contexto arqueológico del que forman parte.
4. También la eventual posibilidad de ampliar el área de exploración si han sido localizados contextos de singular importancia (tales como enterramientos talleres, u otros). Que permitan registrar los hallazgos.
5. Elaborar un reporte pormenorizado de lo sucedido, las medidas adoptadas y el análisis de lo recuperado.

 UNODC Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito	<p style="text-align: center;">PROYECTO “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPIN” RESPUESTA A LA AMPLIACIÓN SOLICITADA MEDIANTE NOTA N° DEIA-DEEIA-AC-0141-1908-19</p>	PROMOTOR:	
		Rev. 01	Pág. 12 / 13

ANEXOS



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



ÓRGANO
JUDICIAL

PROYECTO
“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y
CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE
KUSAPIN”
RESPUESTA A LA AMPLIACIÓN SOLICITADA
MEDIANTE NOTA N° DEIA-DEEIA-AC-0141-1908-19

PROMOTOR:

Rev. 01

Pág. 13 /
13

**Anexo No 01. Planos de Ubicación de la PTAR,
Tanques de Reserva de Agua y ubicación de los
Paneles Solares**

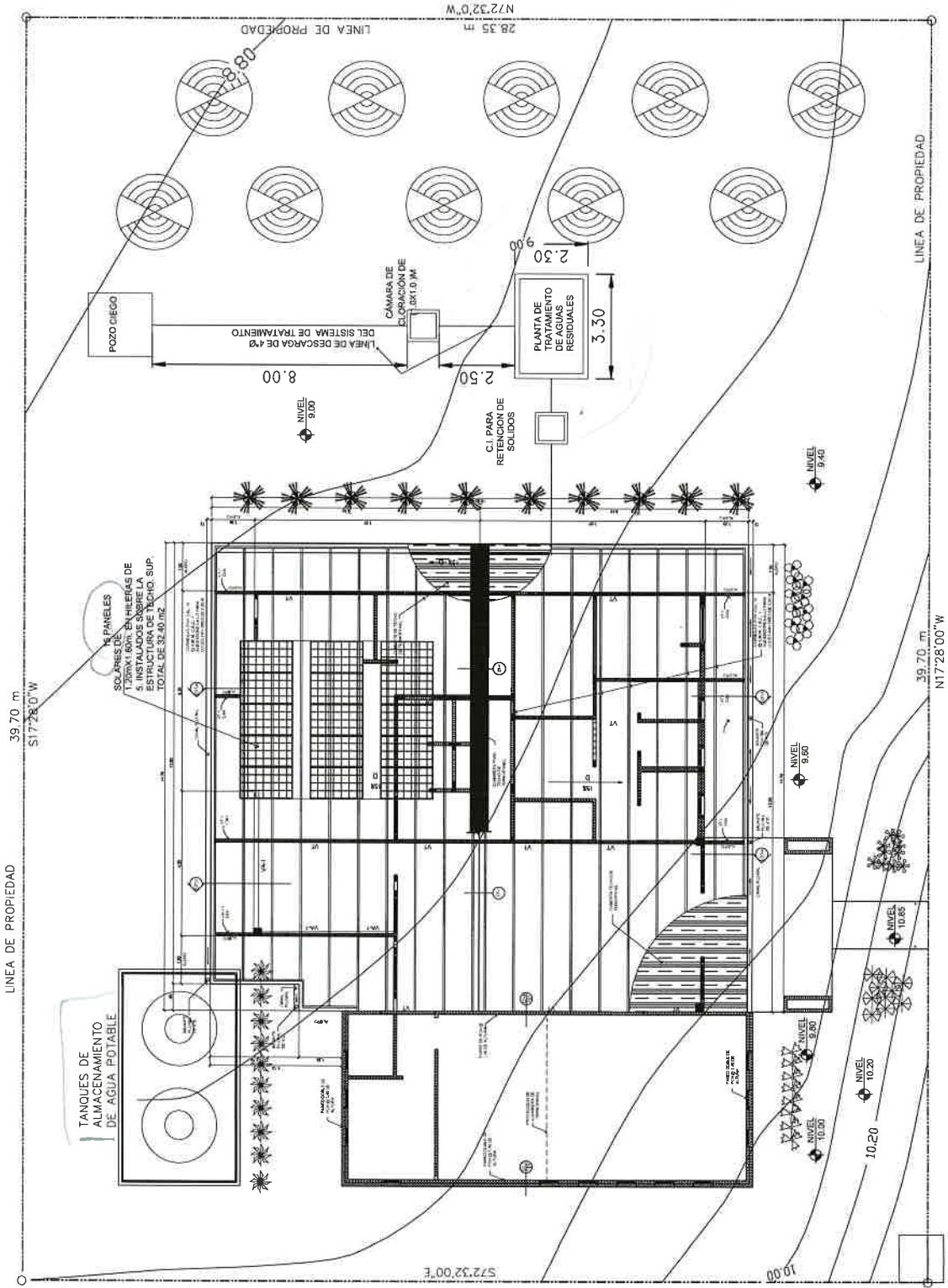


REPRESENTANTE LEGAL O DUEÑO
CECILIA

JUZGADO COMARCAL
PROPIETARIO: **ORGANO JUDICIAL**
UBICACION: **COMARCA NGAGE BUGLE**
CORRIDOR DE KUSAPIN



ARQUITECTURA 34



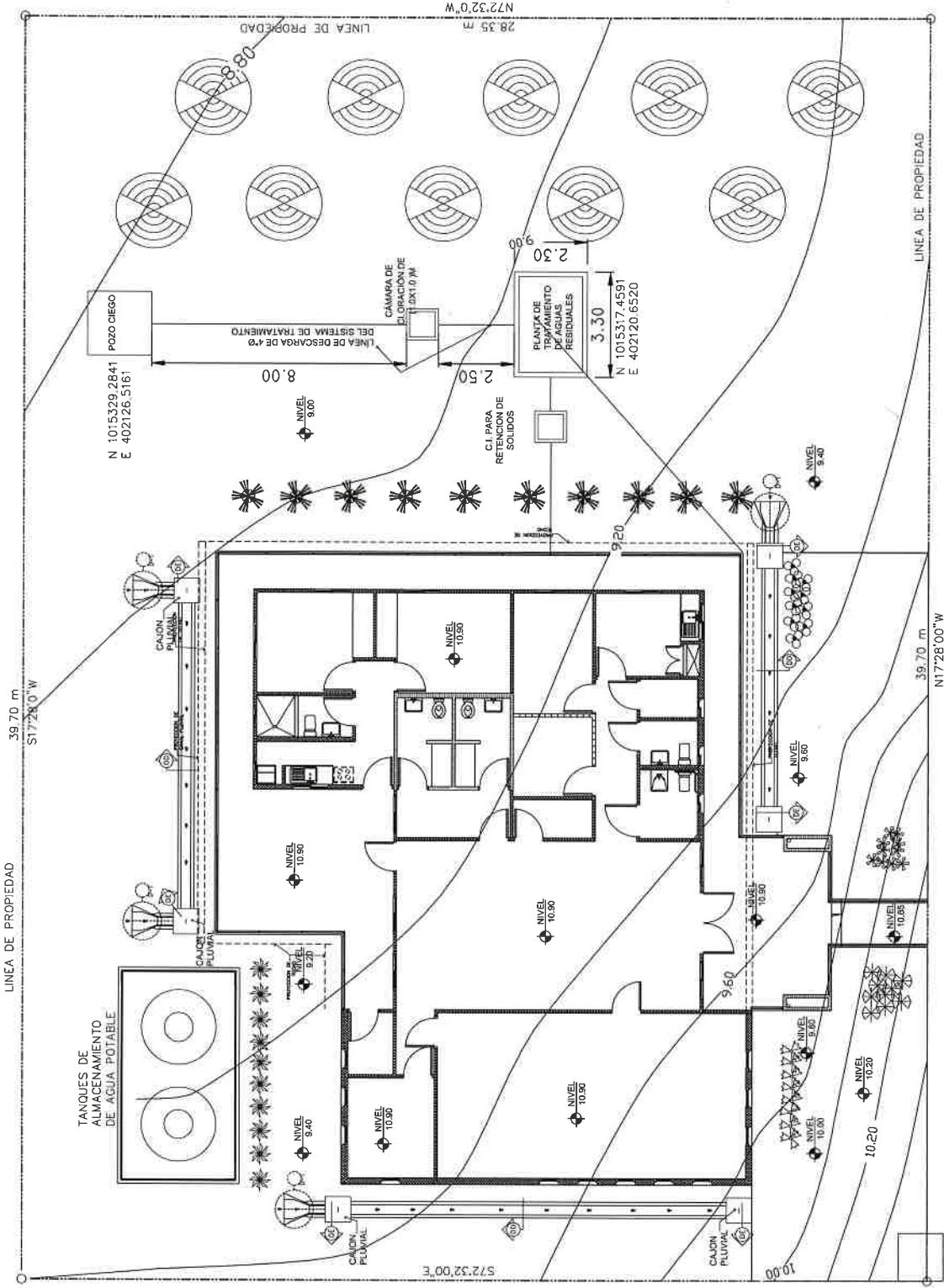


REPRESENTANTE LEGAL O DUEÑO
CEDULA

PROYECTO:
JUZGADO COMARCAL



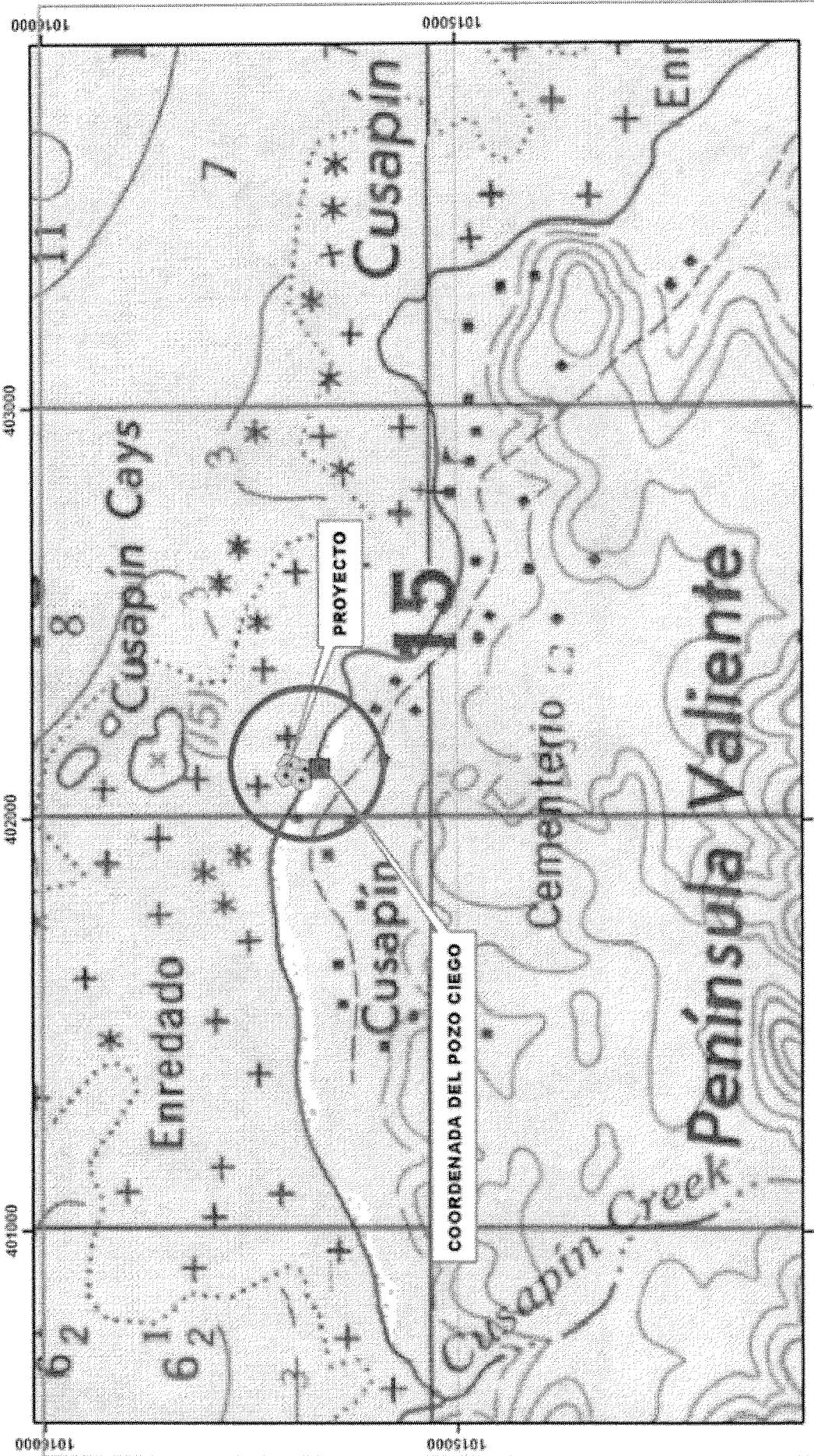
1 34
ARQUITECTURA



(3)

Respuesta a nota Asesoramiento

DEIA-DEETIA-AC-0141-1908-2019



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
DISEÑO, DESARROLLO COMARCAL DE KUSAPIN
SOLICITUD N° 68 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2010
COORDENADAS DEL PROYECTO
FOLIO TRANS MM

COMARCA NGABE BUCLE
DISTRITO DE KUSAPIN
CORREGIMIENTO DE KUSAPIN

ESCALA 1:10,000
ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
Proyección Universal de Mercator, Zona 17.
Dato Horizontal, Dato vertical, 1927.
Dirección Clave, 180° (Norte).
Base: Mapa Topográfico Escala 1:50,000

66

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPIN
PROMOTOR:	ORGANO JUDICIAL
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE KUSAPIN, COMARCA NGÄBE BUGLÉ.

II. ANTECEDENTES

El día veintiocho (28) de mayo de 2019, el **ORGANO JUDICIAL**, a través de su representante legal, **HERNÁN A. DE LEÓN B.**, portador de la cédula No. 8-396-350, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPIN”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Kusapin, Comarca Ngäbe Buglé, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARCELINO DE GRACIA V. y AIDA MARTÍNEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar EsIA que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante **Resoluciones IRC-076-2008 e IRC-026-2007**, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO-DEIA-061-0506-19**, de cinco (5) de junio de 2019 (visible en la foja 23 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPIN”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un área para juzgado y otra para dormitorio de los jueces. El área del juzgado tendrá una recepción con sala de espera, oficina judicial, una sala de audiencia, oficina del juez comarcal, un área de archivo, dos (2) salas para los diferentes testigos, dos (2) celdas, dos (2) depósitos, dos (2) sanitarios, una (1) cocineta y jardinería; en el área del dormitorio tendrá dos (2) recamaras, un (1) baño completo y una cocineta/lavandería. Para acceder al proyecto se construirá un puente peatonal que va desde la acera existente hasta la entrada del proyecto (ubicación visible en la página 130 del EsIA).

El proyecto se ubicará en un globo de terreno de 1,125.50 m², el cual fue donado por la Alcaldía Municipal de Kusapin para la construcción de un juzgado municipal y mediante Resolución ADMG No. 298-2017 la Autoridad Nacional de Administración de Tierras autoriza el traspaso a favor del Órgano Judicial (Documentación visible desde la foja 5 a la 11 del expediente administrativo correspondiente), el proyecto se ubica en el corregimiento y distrito de Kusapin, Comarca Ngäbe Buglé y se desarrollará sobre las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM (Datum WGS-84)

POLÍGONO A DESARROLLAR		
PUNT O	NORTE	ESTE
1	1015369.75	402124.10
2	1015407.63	402136.02
3	1015416.14	402108.98
4	1015378.27	402097.06

POZO CIEGO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1015329.2841	402126.5161

Como parte del proceso de evaluación, se verificó en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) las coordenadas del proyecto, donde se obtuvo que el área aproximada del polígono es de 1 150.00 m² y se ubica en el corregimiento de Kusapin, distrito de Kusapin, Comarca Ngäbe Buglé (fojas 24 y 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DEIA-030-2019** del 5 de julio de 2019, el Director de DEIA informa a Asesoría Legal que requiere inhabilitarse del proceso relacionado a la evaluación y toma de decisiones para todo trámite presentado por el Órgano Judicial de Panamá y solicita la designación de otro funcionario para seguir los trámites correspondientes (visible en las fojas 26 y 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO No. 1057-2019**, recibida el 12 de julio de 2019, **Asesoría Legal** solicita los expedientes y demás solicitudes presentados por el Órgano Judicial de Panamá (visible en la foja 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0543-1207-19**, del 12 de julio de 2019, DEIA informa a Asesoría Legal que designa como Director Ad Hoc. para que asuma el conocimiento del proceso referido a la funcionaria Juliana López H. (visible en la foja 29 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0542-1207-19**, del 12 de julio de 2019, DEIA remite expediente administrativo IF-008-19 a Asesoría Legal (visible en la foja 30 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Poder Especial**, recibido el 19 de julio de 2019, el promotor otorga **Poder Especial** al Lic. Anel Caballero para notificarse y retirar Resolución del EsIA; de igual forma deja sin efecto las facultades otorgadas con anterioridad al Lic. Domiluis Domínguez (visible en la foja 31 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO No. 1134-2019**, recibido el 25 de julio de 2019, Asesoría Legal, remite los expedientes que contienen el proceso de evaluación de proyectos cuyo promotor es el Órgano Judicial y adjunta Resolución **No. DM-0282** de 23 de julio de 2019 en la cual se califica y decide la declaración de impedimento formulada por **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**, Director de DEIA (visible desde la foja 32 a 36 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0141-1908-2019**, del 19 de agosto de 2019, notificada el 26 de agosto de 2019, se solicita al promotor la primera información aclaratoria (visible desde la foja 37 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **Nº587/P.C.S.J./2019**, recibida el 11 de septiembre de 2019, el promotor entrega la información aclaratoria solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0141-1908-2019** (ver fojas 42 a la 63 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizada el 12 de septiembre de 2019, DEIA informa que las coordenadas presentadas tienen un polígono aproximado de 1 121.98 m² y se ubica en el corregimiento y distrito de Kusapin, Comarca Ngäbe Buglé (ver fojas 64 y 65 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, el área del proyecto se encuentra cerca de edificaciones de centros de salud y corregiduría de Kusapin, posee una topografía relativamente plana, las pendientes van variando de los 10.75 msnm hasta los 9.00 msnm. Los deslindes de la propiedad al norte, terreno comarcal; este, Dormitorio del Ministerio de salud; oeste, Rivera de playa; Sur, senda comunitaria y/o acera (visible en la página 43 y 44 del EsIA).

El área de influencia directa no se evidenciaron cuerpos de agua superficiales, cabe mencionar que la distancia entre la costa y el área del proyecto es de aproximadamente 85 metros. La calidad de aire en el área del proyecto no está influenciada. Sobre el ruido, el área no está influenciada por el mismo (visible en la página 44 y 45 del EsIA). Adicional, el promotor indica que antes del inicio de las actividades constructivas tomará una muestra de ruido y calidad de aire ambiental para así determinar la significancia de los aportes de ruido y aire durante la etapa constructivas, por lo antes descrito el promotor deberá presentar Informe de Análisis de Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido en las periferias del área del proyecto al inicio y cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.

En cuanto al **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, dentro del área del proyecto no cuenta con vegetación pronunciada, la cual solo se limita a grama y/o pastizal natural (visible en la página 46 del EsIA).

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, debido a la ausencia de cobertura vegetal, en el área de influencia se encuentra una fauna muy reducida a organismos del grupo de artrópodos clase insecta y algunos reptiles como borrigueros, lagartijas y algunas libélulas (visible en la página 47 del EsIA).

De acuerdo al levantamiento biológico descrito en el EsIA, se incluirá en el Informe Técnico y Resolución que el promotor deberá coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en la Comarca Ngäbe - Buglé, que, durante la fase de construcción del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento Cumpliendo con lo establecido en la Ley N°24 del 7 de junio de 1995 “Por el cual se establece la legislación de vida silvestre de Panamá”

En cuanto a **ambiente socioeconómico**, según lo descrito en el EsIA, con el propósito de conocer el nivel de conocimiento y percepción de las comunidades hacia el proyecto, se realizaron catorce (14) encuestas a residentes y trabajadores del área (Encuestas visibles desde la página 115 a 128 del EsIA); donde los resultados obtenidos son los siguientes:

- En cuanto a querer saber más sobre el proyecto, el 14% mantuvieron el interés sobre saber más del proyecto, mientras que el 86% respondió que no.
- En cuanto a los beneficios que el proyecto puede brindar a la comunidad, el 100% indicó la generación de trabajo, el 93% aportes a la comunidad, el 57% generación de insumos y el 64% desarrollo económico.
- En cuanto a la afectación del proyecto hacia la comunidad, el 100% señalo que la ejecución del proyecto no traerá problemas de ninguna índole.

En cuanto al **aspecto arqueológico**, según lo descrito en el EsIA, el área del proyecto se encuentra en una zona ya intervenida, la superficie no tiene antecedentes de haber tenido intervenciones arqueológicas, por lo que el área no está determinada como sitio histórico, cultural y tampoco tiene antecedentes de haber encontrado muestras arqueológicas dentro o cerca del área del proyecto (visible en la página 58 del EsIA). Adicional, el promotor indica los pasos a seguir en caso de ocurrir algún hallazgo, por lo que el promotor previo a inicio de la etapa de construcción deberá realizar la prospección arqueológica del área del proyecto y presentarlo en el primer informe de seguimiento, en caso de ocurrir un hallazgo durante la etapa de construcción deberá reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos y legales, que eran necesarios aclarar, por lo que se solicitó al promotor la primera información aclaratoria a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0141-1908-2019:**

1. En la **página 18** del EsIA, **punto 5.2 Ubicación Geográfica incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**, se presenta en la Tabla 5-2, las coordenadas de ubicación del proyecto, las cuales fueron verificadas por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, generando un área aproximada de 1,150.00 mts²; adicional, como parte de la documentación aportada por el promotor para la evaluación del Estudio, se adjunta la **Resolución ADMG No. 298-2017** “*Por medio del cual la Autoridad Nacional de Administración de Tierras autoriza el traspaso a favor del Órgano Judicial, de un predio de terreno colectivo de (1,125.50 mts²), ubicados en la Comunidad de Kusapin, Comarca Ngobe Bugle con el propósito de construir un juzgado municipal*” (fojas 5 a la 7 del expediente administrativo); y el **acuerdo N° 001-15.D.A** de la Alcaldía Municipal de Kusapin concede un globo de terreno de (1,125.50 mts²). Por otra parte, en la **pág. 34** del EsIA, se indica que “El área de construcción del proyecto es de 325.34m² [...] *Nota: ver planos adjuntos en anexos*”. Por lo antes expuesto se le solicita:
 - a. Especificar área o superficie del polígono en donde se desarrollará el proyecto y Presentar coordenadas UTM, con DATUM específico del polígono del mismo.
2. En la página 28 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción/Ejecución, plomería**, se menciona el “*Suministro y Construcción del Tanque de Reserva de agua potable [...]*” y posteriormente, en el mismo punto, pero en la página 30 del EsIA, **Sistemas de paneles solares**, se menciona que se requerirá del “*Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicos*”, sin embargo, no presentan ubicación de dichas estructuras. Por lo antes descrito se solicita:
 - a. Presentar ubicación y superficie en el plano, del tanque de reserva de agua potable y paneles solares fotovoltaicos.
3. En la **página 41** del EsIA, **punto 5.7.1 Sólidos**, “*El contratista constructor estará a cargo de la recolección de los desechos sólidos y de igual forma reutilizará todos los desechos de*

69

construcción que se encuentren en buenas condiciones, esto incluye desechos domésticos generados por los trabajadores y restos sólidos de cemento, trozos de madera, barras de acero, de tubos PVC. El material demolido (caliche), se utilizará para relleno dentro de las edificaciones u otras áreas que lo requiera”, sin embargo, no indican de donde provendrá el material demolido (caliche). Por lo antes señalado, se solicita:

- a. Indicar sitio de donde tomarán el material demolido (caliche)
4. En la **página 41** del EsIA, **punto 5.7.2 Líquidos**: “*La generación de desechos líquidos estará representada casi y exclusivamente por los desechos sanitarios (incluye los fecales), y las instalaciones estarán conectadas a una planta de tratamiento que será del tipo modular [...]*”. Por lo antes descrito, se solicita:
 - a. Aclarar si instalarán una planta de tratamiento o un sistema de tratamiento.
 - b. Presentar ubicación y superficie en el plano de la planta de tratamiento de aguas residuales/ sistema de tratamiento.
 - c. Presentar coordenadas del punto de descarga del efluente (agua residual tratada proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales/sistema de tratamiento). De descargar hacia las aguas subterráneas, indicar la distancia entre este punto y la costa; y presentar medidas de mitigación a aplicar.
 - d. De descargar a un cuerpo de agua superficial deberá realizar análisis de calidad del cuerpo hídrico receptor (original y firmado por idóneo), realizado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación y presentar medidas de mitigación a aplicar a la descarga de las aguas residuales tratadas.
5. En la **página 88** del EsIA, **punto 10.3 Monitoreo**, indica: “*El Monitoreo y supervisión de las medidas de mitigación involucra la participación de las autoridades competentes, las cuales fueron incluidas en la columna de supervisión de las medidas de mitigación*”, sin embargo, no indican bajo que herramienta o programa verificarán si los impactos identificados no superan las condiciones requeridas, por lo que deberá presentar:
 - a. Herramienta y/o programa de seguimiento a los impactos identificados durante la etapa de construcción y operación e indicar el tiempo en que se aplicarán (mensual, trimestral o semestral).
6. En la **página 79**, **Tabla N°10-3 Impactos Ambientales Identificado y sus Medidas de Mitigación- Etapa de Mantenimiento**, indica: “*1. Posible afectación por la generación de residuos peligrosos*”, al igual que en la **página 89**, **Tabla N°10-5 Cronograma de Ejecución de las Medidas de Mitigación- Fase de Construcción**, indica en las medidas de mitigación “*generación de residuos peligrosos*”, por lo antes mencionado deberá:
 - a. Aclarar a qué se refiere con residuos peligros e identificarlos.
7. En la **página 45** del EsIA, **punto 6.6 Calidad de Aire**, indica: “*En el área específica del proyecto, la calidad de aire no está influenciada*”, y el **punto 6.6.1 Ruido**, “*En el área específica del proyecto, el ruido no está influenciada*”, sin embargo, no adjunta informe que sustente lo antes descrito, por lo que deberá:
 - a. Presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia autenticada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.
8. En la **página 58** del EsIA, **punto 8.3 Sitios Históricos, arqueológicos y culturales declarados**, indica: “*Cabe destacar que el área del proyecto se encuentra en una zona ya intervenida. Esta superficie de propiedad no tiene antecedentes de haber tenido intervenciones arqueológicas, por lo que el área no está determinada como sitio histórico, cultural y tampoco tiene antecedentes de haber encontrado muestras arqueológicas dentro o*

cerca del área del proyecto", sin embargo, no adjunta informe que sustente lo antes descrito, por lo que deberá:

- a. Presentar informe arqueológico, considerando lo establecido en la Resolución N°067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 (original o copia autenticada).

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

- a) **Relativo a la pregunta 1**, la cual hacía referencia a las coordenadas del polígono y especificar área o superficie del polígono en donde se desarrollará el proyecto. El promotor en su respuesta adjunta coordenadas UTM de ubicación e indica que la superficie total del lote es de 1 125.64 m² (Área de construcción - 326.98 m² y Área Verde – 798.66 m²) (visible en la foja 48 del expediente administrativo correspondiente); las coordenadas fueron verificadas por DEIA y se generó un área aproximadamente de 1 121.98 m² (visible en las fojas 64 y 65 del expediente administrativo correspondiente).
- b) **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacía mención a presentar ubicación y superficie del tanque de reserva de agua potable y paneles solares. El promotor adjuntó plano con la localización del tanque de agua (1 unidad) y paneles solares (15 unidades), las cuales se encuentran ubicadas dentro del área de desarrollo del proyecto (plano visible en la foja 61 del expediente administrativo correspondiente).
- c) **Referente a la pregunta 3**, la cual hacía referencia a indicar el sitio donde tomarán el material demolido. El promotor en su respuesta menciona que "*El material demolido solo es el generado por las actividades constructivas del proyecto. La cantidad de material demolido generado no es significativa, ya que se tiene contemplado reutilizar en lo posible, los restos de madera, tubos, barras de acero entre otros. El proyecto no tiene contemplado recibir ningún otro material que provenga de otros sitios*" (visible en la foja 49 del expediente administrativo correspondiente).
- d) **Relativo a la pregunta 4**, la cual hacía mención a aclarar si instalarán una planta o un sistema de tratamiento, presentar ubicación y superficie, coordenadas del punto de descarga, la distancia entre el punto de descarga y la costa y presentar las medidas de mitigación. El promotor en su respuesta aclara que instalará una planta de tratamiento de aguas residuales, adjunta plano con la localización y dimensión de la PTAR (visible en la foja 62 del expediente administrativo correspondiente), indica que "*la distancia desde el punto del pozo ciego a la costa es de 45 m*", presenta las medidas de mitigación a aplicar a la descarga de las aguas residuales tratadas y adjunta coordenadas de la descarga al punto ciego (visible en la foja 50 del expediente administrativo correspondiente), las coordenadas fueron verificadas por DEIA y en el mapa ilustrativo adjunto se puede observar el pozo ciego dentro del polígono del proyecto (visible en la foja 65 del expediente administrativo correspondiente).
- e) **Respecto a la pregunta 5**, la cual hacía referencia a presentar la herramienta y/o programa de seguimiento a los impactos identificados durante la etapa de construcción y operaciones e indicar el tiempo en que se aplicarán (mensual, trimestral o semestral). El promotor presenta las herramientas y/o programas a aplicar a cada medida de mitigación identificada y su tiempo de aplicación correspondiente (visible desde la foja 52 a 56 del expediente administrativo correspondiente).
- f) **Referente a la pregunta 6**, la cual hacía referencia a aclarar a que se refiere con residuos peligrosos e identificarlos. El promotor en su respuesta indica que: "*Son residuos peligrosos no significativos que son parte de las actividades diarias de construcción, los cuales se resumen de la siguiente manera: 1. Descarte de envases de pintura y barniz, 2. Descarte de envases de pegamento, 3. Descarte de envases de productos de limpieza (clorox, desinfectante u otros)*" (visible en la foja 57 del expediente administrativo correspondiente).
- g) **Respecto a la pregunta 7**, la cual hacía referencia a presentar el análisis de calidad e aire e informe de monitoreo de ruido. El promotor en su respuesta indica que: "*Antes del inicio de las actividades constructivas, el promotor a través del contratista Con Futuro, tomará una muestra de ruido y calidad de aire ambiental y durante el periodo de construcción otra muestra de ruido y calidad de aire ambiental [...]*" (visible en la foja 57 del expediente administrativo correspondiente).
- h) **Referente a la pregunta 8**, la cual hacía referencia a presentar informe arqueológico. El promotor en su respuesta señala que: "*Esta superficie de propiedad no tiene antecedentes de haber tenido intervenciones arqueológicas, por lo que el área no está determinada como sitio histórico, cultural y tampoco tiene antecedentes de haber encontrado muestras arqueológicas dentro o cerca del área del proyecto*" e indica los pasos a seguir en caso de ocurrir algún hallazgo (visible en la foja 58 del expediente administrativo correspondiente).

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la evaluación del EsIA y primera información aclaratoria

- En la pág. 39 del EsIA, **punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (Agua, Energía, Aguas Servidas, Vías de Acceso, Transporte Público, otros)**, El promotor indica que, “Para la construcción y operación de este proyecto se contará con los siguientes servicios básicos: Agua potable: Sistema de agua potable de la red comunitaria [...]”, por lo antes descrito, se colocará como compromiso en el presente informe y en la resolución, que, el promotor deberá contar con el permiso de la Junta Administradora de Acueductos Rurales (JAAR) para el abastecimiento de agua.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y primera información aclaratoria presentado por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 19 a 24 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Realizar previo movimiento o levantamiento de tierra, informe arqueológico considerando lo establecido en la Resolución N°067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 del área del proyecto y presentarlo en el primer informe de seguimiento; Además deberá reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en la Regional de la Comarca Ngäbe Buglé que, durante la fase de construcción del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- d. Deberá cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes que regulen este tipo de proyecto.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de la Comarca Ngäbe Buglé un (1) informe de seguimiento las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, aclaración, informe técnico de decisión, y en la resolución de aprobación del EsIA categoría I; cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y uno (1) cada año durante la etapa de operación; mediante la plataforma en línea (PREFASIA), en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Remediuar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- g. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas” y adecuarse a partir del 28 de diciembre de 2019 con la entrada en vigencia del reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”; y el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos”.
- h. El promotor deberá cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales, por parte de las autoridades correspondientes, en cuanto al diseño y funcionamiento óptimo del tanque séptico.
- i. Contar con los permisos correspondientes a la Junta Administradora de Acueductos Rurales (JAAR) para el abastecimiento de agua potable.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, “Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales”, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico”, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra”.

- k. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, de 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé establezcan el monto.
- ñ. Presentar Informe de Análisis de Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido en las periferias del área del proyecto al inicio y cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.
- l. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
- m. Presentar, de darse el caso, las soluciones o alternativas aplicadas por el promotor para posibles conflictos producidos por la ejecución del proyecto e incluir dicha información en el informe de seguimiento correspondiente.
- n. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y la Declaración Jurada presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán a la atmósfera, suelo, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda APROBAR el EsIA, categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL KUSAPÍN”**, cuyo promotor es el **ORGANO JUDICIAL**.


ARANTXA RODRÍGUEZ G.

Técnica Evaluadora




JULIANA LOPEZ H.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Ad Hoc.

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

MEMORANDO DEIA No. 282-2019

B

Para: DANIA BROCE C.
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

Daniela López Hernández

De: JULIANA LÓPEZ
Directora de Evaluación de
Impacto Ambiental, Ad-Hoc.



Asunto: Resolución por la cual se aprueba el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPÍN.

Fecha: 8 de octubre de 2019.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución por la cual se aprueba el EsIA denominado DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPÍN, cuyo promotor es el ÓRGANO JUDICIAL.

Aunado a lo anterior, se adjunta el expediente IF-008-19 (con un total de 72 fojas).

Atentamente,

JL/ym

*OASL
M. Hernández
8/10/19
2:40pm*

74

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-1A-105-2019
De 10 de Octubre de 2019.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, y la Declaración Jurada correspondiente al proyecto **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPIN”**, cuyo promotor es el **ÓRGANO JUDICIAL**.

La suscrita Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Ad Hoc., del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **ÓRGANO JUDICIAL**, cuyo representante legal es el señor **HERNAN ANTONIO DE LEÓN BATISTA**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-396-350, se propone realizar el proyecto denominado, **DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPIN**;

Que en virtud de lo anterior, el día veintiocho (28) de mayo de 2019, el **ÓRGANO JUDICIAL**, a través de su representante legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente, un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL DE KUSAPIN”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Kusapin, Comarca Ngäbe Buglé, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARCELINO DE GRACIA V. y AIDA MARTÍNEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar EsIA que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante **Resoluciones IRC-076-2008 e IRC-026-2007**, respectivamente (fs.1-15);

Que de acuerdo EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un área para juzgado y otra para dormitorio de los jueces. El área del juzgado tendrá una recepción con sala de espera, oficina judicial, una sala de audiencia, oficina del juez comarcal, un área de archivo, dos (2) salas para los diferentes testigos, dos (2) celdas, dos (2) depósitos, dos (2) sanitarios, una (1) cocineta y jardinería; en el área del dormitorio tendrá dos (2) recamaras, un (1) baño completo y una cocineta/lavandería. Para acceder al proyecto se construirá un puente peatonal que va desde la acera existente hasta la entrada del proyecto. El proyecto se ubicará en un globo de terreno de 1,125.50 m², el cual fue donado por la Alcaldía Municipal de Kusapin para la construcción de un juzgado municipal y mediante Resolución ADMG No. 298-2017 la Autoridad Nacional de Administración de Tierras autoriza el traspaso a favor del Órgano Judicial (Documentación visible desde la foja 5 a la 11 del expediente administrativo correspondiente), el proyecto se ubica en el corregimiento y distrito de Kusapin, Comarca Ngäbe Buglé y se desarrollará sobre las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM (Datum WGS-84)

POLÍGONO A DESARROLLAR		
PUNT O	NORTE	ESTE
1	1015369.75	402124.10
2	1015407.63	402136.02
3	1015416.14	402108.98
4	1015378.27	402097.06

POZO CIEGO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1015329.2841	402126.5161

Que luego de verificar que el estudio presentado, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado cinco (5) de junio de 2019, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-061-0506-19**, del cinco (5) de junio de 2019, se resuelve admitir la solicitud y se ordena el inicio de la fase de evaluación y análisis del EsIA(fs.22-23);

Que, mediante verificación de coordenadas, realizada el 14 de junio de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, informa que las coordenadas presentadas proporcionan un área aproximada del polígono de 1,150.00 m² y se ubica en el corregimiento y distrito de Kusapin, Comarca Ngäbe Buglé (fs. 24 -25);

Que, mediante nota **DEIA-030-2019** del 5 de julio de 2019, el Director de DEIA pone de conocimiento que se encuentra inhabilitado para conocer de los procesos relacionados a la evaluación y toma decisiones para todo trámite presentado por el Órgano Judicial de Panamá, en virtud del contenido del numeral 5 del artículo 118 de la Ley 38 de 2000 (fs.26-27);

Que, mediante **MEMORANDO-DEIA-0542-1207-19**, del 12 de julio de 2019, DEIA remite expediente administrativo IF-008-19 a Asesoría Legal (visible en la foja 30 del expediente administrativo correspondiente).

Que, mediante **Poder Especial**, recibido el 19 de julio de 2019, el promotor otorga **Poder Especial** al Lic. Anel Caballero, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-747-1793, para notificarse y retirar Resolución del EsIA; de igual forma deja sin efecto las facultades otorgadas con anterioridad al Lic. Domiluis Domínguez E. (f.31);

Que, mediante Resolución No. DM-0282 de 23 de julio de 2019, se resuelve, entre otras cosas, admitir el motivo de impedimento expuesto por Domiluis Domínguez E. y se designa a Juliana López Herrera para que asuma el conocimiento de los procesos de evaluación de EsIA de los proyectos Diseño, Desarrollo de Planos y Construcción del Juzgado Comarcal de Llano Tugrí y Diseño, Desarrollo de Planos y Construcción del Juzgado Comarcal de Kusapín y demás procesos donde intervenga el Órgano Judicial (fs.34-36);

Que, mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0141-1908-2019**, del 19 de agosto de 2019, debidamente notificada el 26 de agosto de 2019, se solicita al promotor la primera información aclaratoria (fs.37-41);

Que, mediante nota **Nº587/P.C.S.J./2019**, recibida el 12 de septiembre de 2019, el promotor entrega la información aclaratoria solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0141-1908-2019** (fs. 42-63);

Que, mediante verificación de coordenadas, realizada el 12 de septiembre de 2019, DEIA informa que las coordenadas presentadas tienen un polígono aproximado de 1,121.98 m² y se ubica en el corregimiento y distrito de Kusapin, Comarca Ngäbe Buglé (fs.64-65);

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL KUSAPÍN”**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado 30 de septiembre, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, y la Declaración Jurada correspondiente al proyecto **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL KUSAPÍN”**, cuyo promotor el **ORGANO JUDICIAL** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Informe Técnico de aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Realizar previo movimiento o levantamiento de tierra, informe arqueológico considerando lo establecido en la Resolución N°067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 del área del proyecto y presentarlo en el primer informe de seguimiento; Además deberá reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en la Regional de la Comarca Ngäbe Buglé que, durante la fase de construcción del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- d. Deberá cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes que regulen este tipo de proyecto.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de la Comarca Ngäbe Buglé un (1) informe de seguimiento las medidas de mitigación contempladas en los planes de manejo ambiental, aclaraciones, informes técnicos de decisión, y en las resoluciones de

71

aprobación del EsIA categoría I; cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y uno (1) cada año durante la etapa de operación; mediante la plataforma en línea (PREFASIA), en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- g. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas” y adecuarse a partir del 28 de diciembre de 2019 con la entrada en vigencia del reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”; y el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos”.
- h. Cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales, por parte de las autoridades correspondientes, en cuanto al diseño y funcionamiento óptimo del tanque séptico.
- i. Contar con los permisos correspondientes a la Junta Administradora de Acueductos Rurales (JAAR) para el abastecimiento de agua potable.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, “Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales”, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico”, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra”.
- k. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, de 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé establezcan el monto.
- ñ. Presentar Informe de Análisis de Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido en las periferias del área del proyecto al inicio y cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.
- l. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
- m. Presentar, de darse el caso, las soluciones o alternativas aplicadas por el promotor para posibles conflictos producidos por la ejecución del proyecto e incluir dicha información en el informe de seguimiento correspondiente.
- n. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL KUSAPÍN”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

78

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al **ÓRGANO JUDICIAL**.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el **ÓRGANO JUDICIAL**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días, del mes de Octubre, del año dos mil diecinueve (2019).

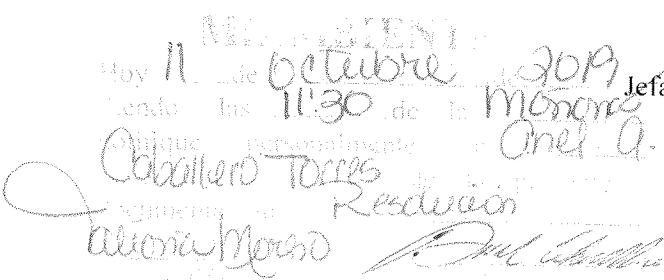
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



JULIANA LOPEZ H.
Directora de Evaluación
de Impacto Ambiental, Ad Hoc.




ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


Todavía no se ha firmado la Resolución
en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.
Firma de Juliana Lopez H. y Analilia Castillero P.

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO COMARCAL KUSAPÍN”,**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: ORGANO JUDICIAL**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1,125.50 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-106 DE 10 DE Octubre DE 2019.**

Recibido por:

ANEC ANTONIO CABALLERO TORRES

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

8-747-1793

Cédula

11/12/19

Fecha